

FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“¿HOMICIDIO DE MUJERES O FEMINICIDIO?:
ELEMENTOS DIFERENCIADORES EN LA DIRINCRI
PNP – LIMA (2018-2019)”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autores:

Cinthia Karem Loli Guerra
Giancarlo Quispe Carbajal

Asesor:

Dra. Yasmina B. Riega Viru de Salas

Lima - Perú

2019

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Dra. Yasmina B. Riega Viru de Salas, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de **DERECHO**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Cinthia Karem Loli Guerra
- Giancarlo Quispe Carbajal

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “¿HOMICIDIO DE MUJERES O FEMINICIDIO?: ELEMENTOS DIFERENCIADORES EN LA DIRINCRI – LIMA (2018-2019)” para aspirar al título profesional de: *Abogados* por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

Dra. Yasmina B. Riega Viru de Salas
Asesor

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados Han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: LOLI GUERRA, Cinthia Karem y QUISPE CARBAJAL, Giancarlo para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “¿HOMICIDIO DE MUJERES O FEMINICIDIO?: ELEMENTOS DIFERENCIADORES EN LA DIRINCRI – LIMA (2018-2019)”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado
Presidente

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos
Jurado

DEDICATORIA

A

Mía Nieves, por ser la luz de nuestros días. Con su gran sonrisa y su mirada llena de energía hace comprender que todo tiene sentido en nuestras vidas. Te dedicamos este trabajo porque eres lo mejor que nos pasó y porque nos motivas constantemente a seguir avanzando en nuestra formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

Gracias a nuestros padres, hermanos y sobrino por ser los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

INDICE

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS	1
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
INDICE	5
INDICE DE TABLAS	7
INDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Realidad Problemática	10
1.2 Antecedentes	15
1.2.1 Antecedentes Internacionales.....	15
1.2.2 Antecedentes Nacionales	18
1.3 Bases teóricas.....	21
1.3.1 El Delito de Homicidio	21
1.3.2 El Delito de Femicidio	23
1.4 Marco conceptual.....	34
1.4.1 Homicidio.	34
1.4.2 Femicidio.	35
1.5 El Delito de Femicidio en el Código Penal	37
1.6 Elementos diferenciadores entre el delito de homicidio y el delito de femicidio.....	41
1.7 Acerca de la DIRINCRI	46
1.8 Formulación del Problema	48
1.8.1 Problema general.....	48
1.8.2 Problema específico	48
1.9. Objetivos	48
1.9.1. Objetivo general.....	48
1.9.2. Objetivos específicos	48
1.10 Hipótesis	49
1.10.1. Hipótesis general.....	49
1.10.2. Hipótesis específica.....	49
1.11 Justificación	49
1.12 Delimitación de la Investigación.....	50
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	51
2.1. Tipo de investigación	51
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos).....	52
2.3. Instrumentos de recolección y análisis de datos.....	53
2.4. Procedimiento	55
2.5 Aspectos éticos.....	57
CAPÍTULO III. RESULTADOS	59
3.1 Análisis de datos.....	68

CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	71
4.1. Discusión.....	71
4.2. Conclusiones	75
REFERENCIAS	77
ANEXOS	79
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA Y CRONOGRAMA.....	79
ANEXO 2: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	78
ANEXO N.º 3: GUÍA DE LA ENTREVISTA	80
ANEXO N.º 4. TEST DE CUESTIONARIO	82
ANEXO 5: PERMISO PARA REALIZAR LA ENTREVISTA	87

INDICE DE TABLAS

TABLA N° 01: ELEMENTOS DIFERENCIADORES ENTRE EL DELITO DE HOMICIDIO Y EL DELITO DE FEMINICIDIO.....	41
TABLA N° 02: TIPOS DE FEMINICIDIOS REGISTRADOS EN LA DIRINCRI PNP LIMA ENTRE LOS AÑOS 2018-2019.....	66
TABLA N° 03: TIPOS DE HOMICIDIO DE MUJERES REGISTRADOS EN LA DIRINCRI PNP LIMA (2018-2019)	66
TABLA N° 04: TABLA DE PORCENTAJES DE LOS TIPOS DE FEMINICIDIOS QUE SE INVESTIGARON EN LA DIRINCRI PNP LIMA ENTRE LOS AÑOS (2018-2019)	67
TABLA N° 05: TABLA DE PORCENTAJES DE LOS TIPOS DE HOMICIDIOS QUE SE INVESTIGARON EN LA DIRINCRI PNP LIMA ENTRE LOS AÑOS (2018-2019).....	67

INDICE DE FIGURAS

FIGURA N° 01: ORGANIGRAMA DE LA DIVISION DE HOMICIDIOS DE LA DIRINCRI PNP - LIMA	52
---	-----------

RESUMEN

El trabajo titulado “¿Homicidio de mujeres o feminicidio?: Elementos diferenciadores en la DIRINCRI PNP- Lima (2018-2019)”, partió de la pregunta: ¿Qué diferencias existen en las situaciones de asesinato de mujeres y feminicidio desde el criterio del Derecho Penal Peruano en un estudio realizado en la DIRINCRI PNP – Lima (2018-2019)?, esta interrogante tuvo como objetivo reconocer que elementos diferenciadores están presentes tanto en el homicidio de mujeres como en el feminicidio, destacando la participación de los sujetos en los distintos contextos y situaciones según los expedientes proporcionados.

[La presente investigación se llevó a cabo sin manejar otra información adicional, solo datos precisos de las variables estudiadas, por eso es de tipo no experimental; es descriptiva, porque analizó la información recolectada, por su enfoque fue cualitativa y el diseño utilizado fue de tipo transversal, donde la metodología empleada conjuntamente con las técnicas e instrumentos sirvieron de base para dar respuesta al problema y a las hipótesis.

Consecuentemente, de los resultados que se consiguieron a lo largo de la investigación, se precisó que, sí hay elementos que permiten diferenciar cuando estamos frente a un homicidio de mujeres o cuando ya en si es un feminicidio desde el criterio del Derecho Penal Peruano.

Palabras clave: Mujer, delito, homicidio, violencia, feminicidio.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática

Conforme pasa el tiempo y viendo más de cerca los problemas de nuestra civilización, se observa que los actos que ponen en riesgo la vida de una mujer solo por el hecho de serlo, en contextos como la violencia familiar, abuso de poder, acoso sexual o subordinación sobre la víctima, concentra y constituye un fenómeno social de impacto, puesto que siempre ha estado presente en mayor o menor medida en toda sociedad, antes se pasaba por alto estas situaciones, porque no se mostraban las víctimas, es decir, no decían nada, pero ahora han cobrado mayor fuerza, especialmente en los últimos años y gracias a algunas organizaciones y grupos defensores se está luchando por combatir y erradicar estos problemas.

Se ha vuelto costumbre ver a diario diferentes hechos de violencia especialmente los que se producen en contra de la mujer; ya que, en los distintos medios de comunicación y redes sociales encontramos grandes titulares con información del maltrato que sufren las mujeres, estos medios dan cuenta del aumento sistemático de los casos de agresiones físicas realizadas por los hombres con quienes tienen o han mantenido una relación sentimental; incluso en la mayoría de los casos procrearon hijos.

Sea por circunstancias en los que la mujer trabaje y gane más que sus parejas, o que las mujeres socialicen con personas del sexo opuesto y las parejas empiecen a violentarlas física y/o psicológicamente, se constituirá como violencia basada en género.

Cuando se habla de este tema resulta importante examinar a la violencia basada en género; siendo así que:

La violencia basada en género hace alusión a aquella acción o conducta que tiene una relación estrecha con un orden social que discrimina a las mujeres y

desvaloriza lo femenino, a la vez que construye y perpetúa las desigualdades de género (MIMP, 2016, p. 22; Valega, 2019, p. 46). En ese sentido, la gran mayoría de situaciones de *violencia contra las mujeres* se constituirá como *violencia basada en género*, pero ambos no son términos completamente equiparables, pues el segundo coloca el énfasis en el reforzamiento e imposición de los postulados del sistema de género, es decir, de aquellos estereotipos sobre lo masculino y lo femenino anteriormente examinados (MIMP, 2016, p. 22).

La violencia contra la mujer está ligada a cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, por su condición de ser mujer, así sea que se presente en el ámbito público o privado, es decir, estos actos se dan porque se imponen muchas veces a las mujeres determinados comportamientos en distintas situaciones que las subordinan frente a los varones.

Es un hecho conocido desde la antigüedad y, por ende, establecido como un problema social, que afecta a las mujeres.

Estas acciones se ven realmente despreciables ya que nadie tiene derecho de dañar o atentar contra la vida, muchas veces con la naturalidad que se presenta a la violencia en nuestra sociedad hace que veamos como algo normal lo que no es.

Por lo tanto, sería bueno aclarar que si se habla de violencia contra la mujer se estaría reconociendo también a la violencia de género.

Es importante precisar, que no se está señalando que las acciones de violencia basada en género cometidas busquen intencionalmente reforzar un estereotipo de género, lo que se afirma es que, si se examinan, encontraremos ese patrón:

Cuando una mujer no calza dentro de los estereotipos de lo que se espera de ella en cuanto mujer, muchas veces es víctima de una situación de violencia y ello es lo que se denomina violencia basada en género hacia las mujeres (ONU, 2012, p. 39).

Sobre lo expuesto, el concepto de violencia basada en género no niega que existan diversos factores que expliquen este tipo de violencia, sino que resalta aún más el sentido de estos comportamientos en un determinado contexto. Los motivos que desencadenan las agresiones son variados entre los que se destacan el machismo, el alcoholismo, los celos, la impotencia ante la negativa de reiniciar la relación, entre muchos otros, es decir estos abusos sin medida, sin asco, ni pena, cuando llegan a la muerte se considera un feminicidio.

Pero cuando una mujer muere porque alguien le robó sus pertenencias o porque fue atropellada o por un mal golpe; surge la interrogante si es realmente un homicidio de mujeres o un feminicidio.

La respuesta a esta pregunta es confundida hasta esta época en nuestro estado, no obstante, hay elementos que los distinguen, y provoca que se logre admitir al feminicidio como un acto discriminatorio hacia la mujer que es víctima.

Ahora bien, al hablar de la consecuencia de un maltrato desmedido que lleva a la muerte y que depende de la relación de la víctima y el asesino diríamos que estamos frente a un feminicidio, hay que tener en cuenta que una de las tareas más importantes al hablar de feminicidio es aclarar la diferencia entre este y el homicidio de mujeres, el cual sería el hecho de causar la muerte a cualquier mujer, independientemente de las circunstancias; el feminicidio, en cambio, se refiere al asesinato de mujeres por razones de género.

Cabe precisar que pueden existir homicidios de mujeres que no sean feminicidios, siempre que no ocurran por cuestiones vinculadas al género (ONU: Organización de las Naciones

unidas, 2012, p. 35; Sanchez , 2011, p. 3). Por ejemplo, cuando un delincuente se acerca a su víctima mujer para robarle la cartera, éste no lo consigue y de cólera dispara y la mata, a simple vista se diría es un feminicidio, pero no, se debe examinar la situación y los elementos presentes en este hecho.

Es así que se debe afirmar que, para entender el fenómeno de los feminicidios plenamente, resulta necesario comprender la situación de discriminación estructural basada en género en la que vivimos (Segato, 2006, p. 4). Esta idea representa al machismo en su máximo esplendor, ya que estamos en pleno siglo XXI, y todavía se sigue con estas ideas.

Desde siempre, el homicidio simple estuvo tipificado como delito contra la vida y se trataba de castigar a quien acabara con la vida de otra persona, por ello, es que se ha definido al homicidio como el delito de causar la muerte a otra persona.

Ahora bien, el delito de homicidio por emoción violenta, se asemeja al crimen pasional contra mujeres, y podría confundirse con situaciones de quebrantamiento o imposición de un estereotipo de género; y muchas veces con un feminicidio.

Ante esta situación, para realizar la distinción pertinente, debe tenerse en cuenta que la con figuración del delito de homicidio por emoción violenta requerirá la presencia en el caso concreto de (i) un hecho enervador repentino e idóneo para producir en el sujeto y (ii) una reacción violenta instantánea (Díaz , 2014, pp. 88-93).

Por consiguiente, no basta la alegación de cualquier circunstancia para fundamentar que el agente ha perdido el control, sino que en esta deberán existir características como su aparición repentina y su idoneidad y, en el caso de la reacción, deberá ser instantánea.

Cabe resaltar que, para discriminar el delito de feminicidio, se debe evaluar a las partes presentes en el momento, por lo tanto, no se debe fundamentar en el quebrantamiento o imposición de un estereotipo de género.

En este país el feminicidio es consecuencia de un historial de violencia especialmente la que se produce dentro del hogar, es decir las mujeres sufren desde sus propios hogares todo tipo de maltrato y callan para no ser juzgadas o simplemente no avisan porque se sienten amenazadas.

Por lo mencionado, Caputi y Russell (1992) señalan que los feminicidios son muertes ocasionadas a mujeres en las que hay desprecio, placer o sentimiento de propiedad hacia ellas (p. 15) y muertes que buscan mantener la subordinación femenina (Caputi y Russell, 1992, pp. 18-20). Ambos autores resaltan que las muertes ocasionadas por los hombres son basadas en comportamientos de superioridad inclusive muestran placer y deseos sádicos al realizarlo, donde el poder lo tienen los hombres mostrando una situación de dominación masculina enferma, reforzando así el proceso de discriminación hacia las mujeres.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Antecedentes Internacionales.

Como antecedente internacional, se resalta el trabajo de Suco (2016), en su tesis *El Femicidio en el Ecuador*, para optar el grado de abogado de los juzgados y tribunales, éste tuvo como objetivo analizar que uno de los principales problemas que tiene la sociedad viene encaminada desde la misma familia, al educar a los niños en que ciertas actividades, como limpiar la casa, lavar los platos, cocinar, etc., son actividades explícitas de la mujer (de la mamá o de la hermana).

Él aplicó encuestas en la ciudad de Guayaquil a cien mujeres enfatizando los aspectos laboral y doméstico. Mujeres de los diferentes estratos sociales, sea clase alta, media y/o baja; de diferentes instrucciones, sean esta primaria, secundaria, superior y/o profesionales; y de diferentes estados civiles, y teniendo hijos o no.

Debido a que todos los días, los medios de comunicación presentaban casos de violencia contra la mujer y muchos de ellos llegaban hasta la muerte, se determinaba la existencia de un feminicidio.

Basándose en lo señalado, Lagos (2010), realizó una investigación para obtener el grado de Magister en Estudios de Género y Cultura: *El feminicidio según la prensa chilena: otra forma de violencia contra las mujeres*. El objetivo de la investigación fue describir y analizar las construcciones de género sobre violencia contra las mujeres que hacen los diarios de circulación nacional a través de su cobertura del feminicidio.

Considera que, américa latina es la segunda región con índices más altos de muertes de mujeres por violencia y que existen estudios que confirman la existencia de esta problemática.

El investigador asegura que el feminicidio es otro de los inconvenientes que aqueja a la sociedad. Es por esto la consideración de plantear reglas a fin de frenar esta situación y poner un prominente a la ola de abusos contra la mujer que todos los días se perpetran.

También Pacheco (2013), realizó la investigación para obtener el grado de Magister en Derecho: *entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*. El objetivo de la investigación fue es determinar la relación que existe entre el feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011.

De acuerdo a su tesis final se pudo observar que aún existe un temor en las mujeres a realizar las denuncias respectivas, esto debido a las buras o posibles represalias antes las denuncias hechas, ya que muchos de estos actos de denuncia, terminaron en un feminicidio posterior.

El investigador afirma que el feminicidio constituye una grave circunstancia la cual debe ser considerada en la mesa de dialogo de todos los países con la intención de revertir el inconveniente y revalorizar a la mujer como un ser humano que tiene la aptitud de contribuir con la sociedad.

Ramos de Mello (2018), en su denominada “*Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*”, presenta la forma en que se enfrenta la violencia contra la mujer, a través de su criminalización en leyes o tipos penales que la criminalizan de manera especial o específica el análisis de la investigación se usaron países que han adoptado leyes fuera del código penal como Costa Rica y Guatemala; países que han promulgado legislaciones que contemplan el tipo penal autónomo de femicidio/feminicidio incluyéndolo en el Código Penal, México; y, por último, las leyes que han adoptado el femicidio/feminicidio como calificador y agravante del delito de homicidio en los Códigos Penales, como se ha hecho en Chile y en Perú.

Estrada (2010), realizó la investigación para obtener el grado de Magister en Democracia y derechos humanos: *Feminicidio; Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el estado de México*. Esta investigación tuvo como objetivo establecer por qué el feminicidio es una forma de violencia sistemática contra las mujeres; cómo es que esta problemática se ha desarrollado a grandes niveles internacionales, y cómo la omisión y discriminación causan estragos negativos.

Anderson (2011), realizó la investigación para obtener el grado de magister en Psicología: “Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres”. El objetivo principal de la investigación fue determinar el impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres peruanas.

Esta investigación fue llevada a cabo en la Comunidad Valenciana en el periodo de tiempo 2003-2005 durante los cuales se tuvo contacto con las mujeres víctimas de violencia.

Finalmente tiene como conclusión que la violencia psicológica afecta la integridad emocional de las personas por la naturaleza del trauma o secuela psíquica que deja en la víctima, anulando de esta manera su proyecto existencial de vida y configurándose de este modo el daño a la persona.

Monárrez (2012), en su análisis *sobre La situación de violencia extrema contra las mujeres en Ciudad Juárez*, tiene como objetivo identificar los motivos del por qué las heridas que se infligen en el cuerpo de la mujer y cómo se da el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. Este trabajo llega a la conclusión de que el feminicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida esta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

1.2.2 Antecedentes Nacionales

En Perú se resalta el trabajo de Villafranca (2003), en su tesis titulada *Violencia familiar: tratamiento de la violencia desde un enfoque sistémico comunicacional*. Tesis para optar el título de psicología. Universidad Mayor de San Marcos.

Tuvo como objetivo principal suprimir la violencia y evitar en el futuro su uso o su emergencia ya que la violencia es producto de la interacción de dos o más personas que se encuentra bajo determinadas condiciones y circunstancia. Concluye que, aunque se lograron introducir cambios trascendentales en el sistema de creencias de la paciente y haber superado sus sentimientos negativos con éxito, aun subyacen al interior de ella ideas y convicciones que le ocasionan algunas dudas e inseguridad al actuar y estas solo podrán ser superadas a través del establecimiento de nuevas relaciones que amplíen y enriquezcan las experiencias de la paciente y le brinda nuevas alternativas de vida; tarea actual.

Ocaña (2015), en su tesis “*Ley de feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la Provincia de Huaura 2013-2014*”, sustentado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho concluye que la ley del Feminicidio ha tenido efectos negativos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura 2013-2014, ya que los casos de violencia contra la mujer han aumentado y que las mujeres violentadas son amenazadas con causarles daños irreparables si se les denuncia o sus agresores. Demostrando así que ninguna ley por si sola es la solución para luchar contra el feminicidio.

Esta tesis enfatiza en que ninguna política contra la violencia funciona sola sin ir a la par con otros cambios culturales, y educativos. Ello es debido a que las políticas se construyen e implementan desde una perspectiva asistencial, poniendo énfasis en la atención la cual es una acción importante pero descuidada en la prevención.

Villanueva (2009), en su trabajo “*Homicidio y feminicidio en el Perú – setiembre 2008- junio 2009*”, tiene como objetivo conocer el número de mujeres que mueren por razones de género y las características de este tipo de homicidios. El investigador llega a la conclusión de que es realmente importante saber que los homicidios de mujeres son las muertes que ocurren en robos o asaltos, en actos de terrorismo o por ajustes de cuentas, entre otros. En esta categoría se ubican también las hijas que presuntamente murieron a manos de sus madres, así como las mujeres que presuntamente murieron a manos de sus primas, hermanas, amigas y vecinas, pero que el feminicidio implica otros elementos para catalogarlos como tal.

El Ensayo de Cabrera (2013), nominado “*Feminicidio en el Perú: crítica a la nueva ley de feminicidio*”, tiene como objetivo determinar el grado de violencia que toleran las mujeres por la discriminación de género y su falta de interés en la sociedad.

El ensayo llega a la conclusión de que el feminicidio muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; convirtiéndose en uno de los principales problemas sociales que tenemos que enfrentar, pues es evidente que las construcciones sociales de nuestra sociedad toleran la violencia basada en la discriminación de género.

Arellano (2013), realizó la investigación para optar el grado de magister en legislación. “*El Feminicidio y la Legislación Peruana*”. El objetivo de la investigación fue determinar qué relación tiene el feminicidio con la legislación peruana. El investigador nos quiere decir que el feminicidio es visto en la legislación peruana a través de una descripción en base a leyes, es decir normativa, siguiendo el ámbito internacional con las convenciones internacionales estableciendo un nexo con las legislaciones comparadas.

El investigador llega a las siguientes conclusiones: Que el tratamiento del feminicidio en la legislación peruana se realiza a través de una descripción dogmática normativo tanto a nivel de las convenciones internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres como de legislación comparada. El feminicidio en los últimos años viene en aumento considerable sin

que las autoridades puedan revertir la situación brindando protección y garantías a aquellas víctimas de malos tratos generalmente por parte de sus familiares directos.

Sanchez (2011), en su tesis titulada “*Si me dejas, te mato*”: *El feminicidio uxoricida en Lima*. Tesis para optar el título de licenciada en sociología. Universidad Católica del Perú su tesis tenía por objetivo analizar el contexto de la constitución de la persona de los protagonistas de los casos de feminicidios uxoricidas estudiados, así como los factores desencadenantes. Los casos presentados en esta investigación a partir de expedientes judiciales y entrevistas a profundidad de Lima metropolitana, se han conocido a los protagonistas, sus sistemas de representaciones sociales, la dinámica de la relación afectiva, y los hechos que han ocasionado los feminicidios cuando la masculinidad de estos hombres ha sido herida, este punto es clave para diferenciar los elementos que permiten discriminar un homicidio de mujeres de un feminicidio.

1.3 Bases teóricas

1.3.1 El Delito de Homicidio

1.3.1.1 Homicidio

Es un delito que consiste en una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona ya sea dolosa o culposamente. El termino procede etimológicamente del latín *homicidium*, un compuesto de homo, hombre, y *caedere*, matar, de modo que literalmente significa “matar a un hombre.

La definición más antigua del homicidio se encuentra en los escritos de Antón Matheo, quien dice que el homicidio es la muerte de un hombre por otro. El maestro Don Francisco Carrara ha perfeccionado esta definición, agregándole una un elemento nuevo que ajusta definitivamente a los hechos, como bien lo acierta a decir el profesor de Montevideo don José Iruretagoyena, al afirmar que el homicidio es la muerte de un hombre ocasionada por otro hombre, con el aditamento del adjetivo ilegítima, quedando contemplados en realidad todos los hechos sustanciales del hecho jurídico que se denomina homicidio (Cova, 2015, p. 29).

“Es una conducta reprochable, es decir típica antijurídica y por regla general culpable (excepto en casos de inimputabilidad, donde no es culpable, pero si responsable penalmente), que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física” (Galindo, 2015, p. 6).

El homicidio, es la privación de la vida de una persona, causada por otra u otras personas. Es la privación de la vida de un ser humano, causada por otro ser humano (Chávez, 1989). Para lograr una noción cabal del concepto, es indispensable precisar otro elemento, cual es la ilicitud del acto, toda vez que es posible la ocurrencia de homicidios lícitos, como el que aplica el verdugo al condenado a muerte (Chirinos, 2004).

El delito de homicidio establecido en el artículo 106° del Código Penal consiste en dar muerte a otra persona. Este delito se puede cometer mediante una acción o una omisión y, además de la conciencia y voluntad de matar (dolo), debe existir una relación de causalidad entre el acto (o los actos) del homicida y la muerte de la víctima; es decir, la muerte debe ser causa directa de los actos del autor del delito.

Según (Chirinos, 2004), debemos precisar que la figura del homicidio requiere de tres elementos básicos:

- a) Una vida humana preexistente al hecho.
- b) Una acción, igualmente humana, que determina la extinción de esa vida.
- c) Un riguroso nexo de causalidad entre la acción humana y la muerte del sujeto pasivo.

Primero, la vida humana existente antes de la agresión es el elemento fundamental para poder hablar de un homicidio.

El segundo elemento consiste en una acción humana que va a encauzar en la finalización de una vida humana, sea de manera directa o en forma indirecta, pero acción humana de todos modos.

Por último, un nexo de causalidad entre la acción del agresor y el resultado letal, es decir, la muerte a consecuencia inmediata del ataque efectuado por el sujeto activo de la infracción.

1.3.2 El Delito de Femicidio

1.3.2.1 Femicidio

En el año 1976, ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, en Bruselas, fue puesto a conocimiento el término *Femicidio*, este término indicaba las diversas acciones que terminaban en la muerte de una mujer. Este término fue presentado por Diana Russell.

El concepto de *femicide* fue empleado por primera vez por Diana Russell en 1976, durante la conmemoración del Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres (Laporta, 2012, p.9). Posteriormente, el concepto fue desarrollado por ella misma y por Jane Caputi en el libro *Femicide: The politics of women killing*, publicado en el año 1992. Desde ya se establece una lucha constante para erradicar este tipo de problemas en contra de la mujer por situaciones vinculadas al género.

“El término “femicidio” viene de “*femicide*”, cuya traducción es “femicidio”, que es el homólogo a homicidio de mujeres. Se ha preferido en la voz castellana denominar a esta nueva categoría de estudio feminicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra las mujeres” (Tristán, 2015, p. 14). Por lo expuesto, se establecieron penas drásticas conforme iba creciendo el asesinato a mujeres por parte de su pareja o con personas que mantuvieron alguna relación sentimental.

Podría decirse que el femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías gratuitas), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del

aborto), psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica, y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidios (Russell, Radford, & Toledo, 2009, p. 25).

Es en ese sentido se puede interpretar que el término hace referencia al ensañamiento, abuso y agresión que se tienen contra la mujer, hasta el punto de concluir en la muerte de esta. Este acto no da relevancia a la edad, clase social o tipo de religión, sino el hecho de tener como punto en contra el hecho de pertenecer al género femenino (Russell & Radford, 2006, p. 17).

A pesar que las autoras Russell y Radford son las más representantes en este término existe de igual modo otros autores que hablan de la definición del femicidio, en ese sentido podemos nombrar a autores como Vivanco, nos dicen:

“El femicidio abarca toda muerte de mujer por acción u omisión, que derive de la condición de subordinación de las mujeres, incluyendo suicidios, muertes por enfermedades no atendidas por la familia o el sistema, muertes maternas inevitables. Es la forma más extrema de la violencia contra las mujeres de todas las edades y se diferencian de otros homicidios de mujeres, porque el factor riesgo para morir es ser mujer” (Vivanco, 2014, p. 27).

No obstante, se puede resaltar que las víctimas por su condición son mas vulnerables a los ataques de sus agresores.

Así mismo, podemos encontrar que Toledo, relaciona el termino femicidio con una frase: Muerte violenta, respecto a este término nos dice que:

“[...] La expresión muerte violenta enfatiza la violencia como determinante de la muerte y desde una perspectiva penal incluirían las que resultan de delitos como homicidio simple o calificado (asesinato) o parricidio en los países en que aún existe esta figura. [...]” (Toledo, 2009, p. 26).

Por todas estas definiciones cabe resaltar que este primer término en acuñarse, hace referencia al homicidio de una mujer como acto final de una serie de actos violentos en su contra, por el hecho de ser una mujer. Este tipo de acto no discrimina si el homicida fue un hombre u una mujer; sino que la víctima sí pertenezca al género femenino.

Como se puede ir apreciando al pasar de los años, el término se va modificando de acuerdo a las características que van suscitando. Esto es debido a los diversos estudios que se realizan a través de los años, los casos que se van evaluando y las características en comunes que se pueden ir encontrando.

Si recordamos en párrafos anteriores, se determinó que en la antigüedad no existía la palabra femicidio y menos aún la palabra feminicidio; sin embargo, dada la importancia de este tema y al arduo estudio del mismo la RAE ya tiene una definición clara de los que es el feminicidio, esta nos dice: “Del lat. femīna 'mujer' y -cidio; cf. ingl. femicide.1. m. Asesinato de una mujer por razón de su sexo” (RAE, 2015).

En 1990 la traducción del término femicidio al castellano fue propuesta por Marcela Lagarde, ella da nuevas razones por las cuales el termino debería ser feminicidio. Ella, antropóloga contemporánea mexicana, da información adicional al homicidio hacia las mujeres; Lagarde nombra un elemento más dentro del homicidio femenino, Lagarde nombra al Estado dentro de este acto premeditado.

Según Lagarde (2014), “El Femicidio implica ese colapso parcial del Estado de Derecho bajo el cual suceden los crímenes sin castigo, o en su mayoría, sin castigo. Por eso, para diferenciar los términos de solo homicidio de mujeres a ese conjunto de crímenes con impunidad yo acuñé el concepto de “femicidio”. Si hay homicidios de mujeres en los que se hace el debido proceso y se hacen todas las cosas adecuadas y se llevan a los culpables a las cárceles y el Estado funciona, no hay femicidio; solo hay femicidio cuando hay impunidad”.

Es así que, podemos identificar que al referirnos en la actualidad sobre el femicidio; en primer lugar, nos damos cuenta que se diferencia del femicidio, en segundo lugar, el femicidio es un acto social, que se lleva a través de un proceso que inicia en la misógina. Se relacionan los actos violentistas contra la mujer, realizados por personas conocidas o no por la violentada, estos actos están llenos de maltratos psicológicos y físicos; que lastimosamente al ser repetitivos en el tiempo y el espacio van aumentando en su nivel de crueldad, llegando al homicidio de la mujer, demostrándose el odio que se tiene por este género.

Finalmente, el femicidio es un problema político, una dejadez del Estado al no ser condenado o sin ser castigado de manera justa cuando se reconoce el acto homicida en contra de la mujer.

Para abordar el delito de femicidio, es necesario remitirse a la violencia hacia la mujer, tal como establece Larraín (2014) “Es el crimen encubierto más numeroso del mundo la violencia contra las mujeres, especialmente la que ocurre en el hogar, es una práctica que ha sido legitimada durante siglo, sus manifestaciones generalmente no pasan de ser “anécdotas de la vida diaria” y solo trascienden a titular de las noticias cuando adquieren un carácter espectacular” (p. 17).

Asimismo, como señalo Laporta (2012) “La incorporación del término «femicidio» a la academia latinoamericana fue realizada por la antropóloga e investigadora mexicana Marcela Lagarde en la década de los ochenta” (p. 15).

El feminicidio es descrito como “aquella acción por la que se mata a una mujer en una situación en la que se considera que esta incumple con los estereotipos de género que se esperan de ella” (Sánchez, 2011, p. 3).

Es por ello que el Estado debe establecer políticas que permitan revertir esta dura situación de maltrato y revalorar el rol de la mujer dentro de la sociedad.

Por la difusión de este problema aparecieron grupos de mujeres, agrupaciones políticas, entidades sociales, etc., que salían a defender a capa y espada los diferentes tipos de maltratos que se daban en contra de la mujer.

En palabras de Laporta (2012) “Los feminicidios deben ser comprendidos dentro del sistema de género sexista, de los estereotipos «impuestos a los géneros y de la distribución injusta del poder entre ellos»” (p. 16). Según lo expuesto Incháustegui (2014) “Los feminicidios tienen lugar cuando ha habido comportamientos de las mujeres que son considerados como quebrantamientos al orden sexista” (p. 377).

Cabe precisar que esta situación de violencia hacia la mujer no es de ahora sino de años atrás y que antes no era tan público, si se causaba la muerte a una mujer se generalizaba y se decía que era homicidio, ahora con todas las especificaciones dadas año tras año podemos hacer la comparación.

Como señala el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), ONU (2012) “La conceptualización del feminicidio busca «visibilizar la discriminación, la opresión, la

desigualdad y la violencia sistemática contra la mujer que, en su forma más extrema, culmina en la muerte” (p. 13).

Es así que formar parte de un sistema socialmente construido, la violencia contra la mujer no se presenta como un hecho aislado donde solo algunas mujeres son víctimas de violencia. Por el contrario, la condición de mujer en nuestra sociedad es considerada como un factor que incrementa el riesgo de convertirla en víctima, por eso existe una mala información de lo que es homicidio de mujeres y feminicidio, es deber de cada persona estar enterada de estos problemas, que no está lejos de nuestra realidad y nuestro entorno social, porque nadie está libre de pasar por algo igual o similar.

1.3.2.2 Determinantes del feminicidio.

Por determinantes entendemos como las posibles condiciones que crean el escenario de la violencia feminicida. Es así que Bardales y Vásquez (2012, p. 29), señala entre los principales determinantes del feminicidio los siguientes:

- La inequidad de género.
- El sistema patriarcal.
- La misoginia.

Inequidad de género. Radica en la desigualdad entre varones y mujeres. Es un pensamiento machista que considera al género femenino como un ser inferior, y como tal asumen poder sobre ellas. Bajo esta concepción la mujer se encuentra segregada de la educación, de su participación en la sociedad, hay amplia brecha salarial y otros.

Sistema patriarcal. Basado en ideologías o mitos patriarcales que no solo constituyen las diferencias entre hombres y mujeres, sino que las instituyen de manera que la inferioridad de éstas es entendida como biológicamente inherente y natural. La mujer es considerada un objeto reproductor y formador de hijos.

Misoginia. Según el Diccionario de la lengua española, la misoginia es "aversión a las mujeres" RAE, (2014). El odio y desprecio al género femenino por el simple hecho de ser mujer.

“El término de misoginia es un concepto social que se utiliza para designar a aquella actitud mediante la cual una persona demuestra odio o desprecio hacia el género femenino. Si bien por lo general el término es aplicado a los hombres, en alguna que otra situación también puede ser aplicado a mujeres que presentan una actitud de desprecio o menosprecio a sus pares de género. La misoginia es una actitud que el hombre ejerce sobre la mujer desde tiempos inmemoriales, es decir desde el momento en que el ser humano empezó a organizarse como comunidad y las mujeres comenzaron a ocupar roles más debilitados en términos de jerarquía. Hoy en día, a pesar de todos los avances que la sociedad moderna puede representar, la misoginia sigue existiendo muy fuertemente” (Bembibre, 2011).

Así mismo; entre otros factores vinculados al feminicidio según Bardales y Vásquez " se pueden identificar [...] la migración, la inseguridad ciudadana, el tejido social débil; la omisión, la negligencia o colusión de autoridades que deben proteger; [...]" (2012, p.30).

Como se puede apreciar, el feminicidio se desarrolla en un contexto de relaciones históricas asimétricas construidas por el sistema patriarcal, por un contexto de desventaja social (inequidad), económica y política para la mujer.

1.3.2.3 Tipos de feminicidio

Justamente, ante la cantidad de feminicidios existentes, y al tener diversas causales, es que se opta por la creación de la tipicidad de feminicidios, valiéndose de las características que se han presentado ante el ensañamiento hacia las mujeres hasta llegar a su muerte.

Como señalan Graciela y Elena (2012) “La creación de tipos de feminicidio y tipos de asesinato de mujeres es fundamental en este campo para comprender el distinto alcance de la violencia que los hombres ejercen sobre las mujeres. También consideramos que según los tipos de feminicidio que se produzcan, deberán generarse políticas distintas en prevención y sanción de estas prácticas. A continuación, nuestra primera clasificación de tipos de feminicidios y tipos de asesinato de mujeres, sujeta a ampliación y a debate” (p. 5).

De acuerdo a los estudios desarrollados por Jill Radford y Diana Russel, se han establecido los siguientes tipos de feminicidios:

- **Feminicidio íntimo**, para Carcedo y Sagot (2012) “Son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía una relación íntima, familiar, de convivencia o afines” (p. 26).

Ante lo expuesto se puede señalar que “Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima con este” (Graciela y Elena, 2012, p.5).

Este tipo de feminicidio es el más común en los amplios casos que se presentan en nuestra realidad nacional e internacional. Son los típicos casos de pareja o ex parejas que ante una

situación recibieron algún tipo de rechazo por parte de la víctima desencadenado en el fatal caso del homicidio.

- **Feminicidio no íntimo**, según Carcedo y Sagot (2012) “Son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a esta; frecuentemente involucra el ataque sexual de la víctima” (p. 26).

Podría decirse que “Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algunos tipos de relación o vínculo” (Graciela y Elena, 2012, p.5).

Para estos casos nos referimos a las situaciones donde se encuentran generalmente mujeres asesinadas, pero no se conocen ni los motivos ni los autores de dicho homicidio; s decir o hay ningún tipo de relación directa ni por parte de la víctima ni por parte del victimario.

- **Feminicidio por conexión**, como hacen referencia Carcedo y Sagot (2012) “Mujeres asesinadas «en la línea de fuego» de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida” (p. 26)

Este tipo de femicidio se relaciona con las amigas o familiares de una mujer a la cual quisieron asesinar, sin embargo, la otra mujer termina acabando muerta por proteger a la víctima de violencia de género.

De acuerdo con Graciela y Elena (2012) “Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima” (p.5).

Independientemente a los tipos de feminicidio señalados, según Atencio y Laporta, también se presentan los siguientes: a) feminicidio familiar, referido al asesinato de una mujer en una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. La relación puede ser por afinidad consanguinidad o adopción; b) feminicidio infantil, el asesinato de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre que tiene una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña; c) feminicidio/femicidio por prostitución, es el asesinato de una mujer que ejerce la prostitución cometido por uno o varios hombres, motivados por el odio que despiertan en estos la condición de prostituta de la mujer; d) feminicidio/femicidio por trata, se producen en una situación de sometimiento y privación de la libertad de la mujer, se entiende por trata cuando la víctima mujer o niña es captada y trasladada mediante rapto, fraude o engaño y sometidas a la explotación de cualquier índole y que por negación a dicha situación son victimadas; e) feminicidio/femicidio por tráfico, el asesinato de la mujer víctima se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes, es decir, siempre con un fin económico captan mujeres para que migren a otro país de manera ilegal, burlando los controles de seguridad y exponiendo la vida en dichas actividades, dichas mujeres pueden ser victimadas tanto por la persona que los guía o capta como los que cuidan las fronteras; f) feminicidio LGBT, donde la víctima del asesinato es una mujer con otras preferencias sexuales y el o los victimarios la matan por su condición o identidad transexual, por odio o rechazo de la misma; g) feminicidio/femicidio racista, se produce cuando el asesinato cometido contra una mujer se da por su origen étnico o sus rasgos fenotípicos, o por odio y rechazo hacia los mismos; h) feminicidio/femicidio por mutilación genital femenina, se da

cuando la mutilación genital que se practica a una mujer o niña acaba con la vida de ésta. Estas prácticas aún se realizan, como creencias o culturas de pueblos. Este tipo de mutilación se puede presentar en las siguientes formas:

- Clitoridectomía: resección parcial o total del clítoris (Graciela y Elena, 2012, p.5).
- Excisión: resección parcial o total del clítoris y los labios menores, con o sin escisión de los labios mayores (Graciela y Elena, 2012, p.5).
- Infibulación: estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris (Graciela y Elena, 2012, p.5).

i) feminicidio sin datos suficientes, en esta situación se da para hacer seguimiento en los casos de muerte de mujeres del cual no se obtienen datos suficientes para por clasificar si se encuentra en algún tipo de feminicidio o asesinato, pero existe la confirmación de que la víctima fue asesinada; j) feminicidio sexual sistémico, feminicidio sexual es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren. Se dan con crueldad y los victimarios pueden tener o no relación con la víctima.

1.4 Marco conceptual

1.4.1 Homicidio.

Según nuestro Código Penal, se puede definir como homicidio a aquel que por voluntad propia o actuando bajo negligencia produce la muerte de otro individuo, así mismo los podemos tipificar de la siguiente manera:

- *Homicidio Simple*, presente en el artículo 106 de nuestro CPP, indica que el que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.
- *Parricidio*, presente en el artículo 107 de nuestro CPP indica, él que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido una relación conyugal o de convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.
- *Homicidio calificado*. presente en el artículo 108 de nuestro CPP indica que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes: Por ferocidad, codicia, lucro o por placer. Para facilitar u ocultar otro delito. Con gran crueldad o alevosía. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.
- *Feminicidio*, presente en el artículo 108 B de nuestro CPP, indica que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal.
- *Homicidio por emoción violenta*, presente en el artículo 109 de nuestro CPP, indica que él que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años.

- *Infanticidio*, presente en el artículo 110 de nuestro CPP, se dice que si la madre que mata a su hijo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal, será reprimida con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.
- *Homicidio Culposo*, presente en el artículo 111 de nuestro CPP, se determina que el que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

1.4.2 Femicidio.

Esta macabra acción se ha ido presentando desde épocas remotas y en diferentes culturas. Todas estas acciones bajo diferentes motivos o excusas. Sin embargo, esta siempre ha reflejado el abuso del poder físico ante una mujer que lamentablemente ha terminado en muerte, en este caso por el abuso y ensañamiento llámese homicidio.

Por ello, si hablábamos de la muerte de una mujer, se la tomaba como homicidio en sí, no con un término en especial, ya que no se le daba tanto interés al estudio de dichos casos.

“En lengua española no existe un término para referirse a estos asesinatos de mujeres; en su Diccionario, la Real Academia Española solo consigna vocablos como genocidio, “eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, etnia, religión, política o nacionalidad”, homicidio, “muerte causada a una persona por otra”; pero no existe un término para el homicidio de una mujer en el contexto de discriminación de género, [...]” (Bardales y Vásquez, 2012, p. 22).

Según la ONG Flora Tristán: "El término "femicidio" viene de "femicide" cuya traducción "femicidio" que es un homólogo a homicidio de mujeres". Se ha preferido en la voz castellana dominar a esta nueva categoría de estudio femicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra mujeres.

Las expresiones jurídicas: “femicidio- o- feminicidio”, provienen- de la voz inglesa femicide, desarrollada inicialmente en el área de los estudios de género y la sociología por Diana Russell y Jane Caputi a principios de la década de 1990.

Al respecto se puede decir que: “Se trata de una figura penal que principalmente está relacionada al fenómeno de la violencia intrafamiliar o doméstica y al abuso contra la mujer por el hecho de ser tal (Villavicencio, 2014).

Ahora bien, al no existir una distinción para el homicidio de una mujer, por ensañamiento o por el simple hecho de pertenecer a este género; saldrían a alzar su voz dos mujeres feministas durante la época de los setentas, que iniciarían con definir este tipo de acción, ellas son Diana Russell y Jill Radford.

Es así, que se acuña por primera vez la palabra femicidio, de la voz inglesa femicide, este término desarrollado por Diana Russell y Jane Caputi (Toledo, 2009, p. 23).

Luego años posteriores, surgirá el termino feminicidio, derivado del femicidio y con su propia significación.

Meléndez y Sarmiento (2010, p. 4), al respecto afirman lo siguiente: El feminicidio puede presentarse en mujeres de diferentes edades. No obstante, un dato a resaltar es que el 55% de víctimas tenía entre 16 y 35 años al momento de ser asesinada. Este rango de edad coincide con la edad reproductiva de la mujer, así como con el periodo de vida en el que, con mayor frecuencia, se empiezan a entablar, negociar y desarrollar relaciones afectivo – emocionales con una pareja.

1.5 El Delito de Femicidio en el Código Penal

El feminicidio, como acto homicida ante una mujer por su condición de género durante muchos años no estuvo reflejado en el Código Penal.

En el Perú no se contaba con un artículo de tipo penal que sancione con pena de prisión a aquellas personas que cometieran esta clase de delito, es decir en nuestro país solamente existía la penalización de los delitos contra la vida llámese: homicidio (simple o calificado), el parricidio y los atenuantes al homicidio.

El artículo que se acercaba más a la penalización del feminicidio era el del parricidio ya que esta era la sanción más drástica que podía aplicarse:

“Artículo 107. Parricidio. El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quién es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108” (Codigo Penal Peruano, p. 39).

Cuando se querían sancionar a los homicidas de mujeres con las que habían tenido una relación de convivencia, divorcio o de separación, las sanciones no eran lo debidamente drásticas. Esto debido a que no se contemplaba la ferocidad y ensañamiento con la mujer o los actos reiterativos que llegaron al término del homicidio, característica en particular que debía tomarse en cuenta, para poder diferenciar un homicidio normal de uno misógino.

Por todo ello fueron las diversas organizaciones feministas las que constantemente pedían la creación de una ley que tipificara la penalización del feminicidio bajo el significado de este término.

Se presentaron diversos proyectos de ley, los cuales proponía modificar el artículo 107, 108 0 109 del Código Penal Peruano, con respecto al parricidio. Entre ellos tenemos el Proyecto de Ley N° 3654, Proyecto de Ley N° 3971, Proyecto de Ley N° 4119, Proyecto de Ley N° 8, Proyecto de Ley N° 224, Proyecto de Ley N° 350, Proyecto de Ley N° 537.

Finalmente, la primera norma que incorporó al feminicidio a la legislación penal fue la Ley N° 29819, publicada el 27 de diciembre del 2011, que modificó y amplió el artículo 107 del Código Penal Peruano, incluyendo en el tipo penal de parricidio al feminicidio.

Si bien esta incorporación implicó un reconocimiento de la existencia de ciertas particularidades en los hechos delictivos de feminicidio, definió al hecho con base en la relación que tenía el sujeto activo con la mujer que había sido víctima; estableciendo que, si el que mataba era o había sido el cónyuge, el conviviente o alguien vinculado en una relación análoga con la víctima, el tipo penal aplicable era el de feminicidio.

Por tal motivo, se resalta el pensamiento de Laporta (2012), esta clase de tipificación penal es deficiente, ya que no da una definición completa del concepto de feminicidio que lo comprenda como una forma de violencia basada en género. Por el contrario, se limita a definirlo como la violencia practicada por la pareja o expareja de la víctima (p. 60). Por consiguiente, esta posición resulta insuficiente, pues la violencia hacia las mujeres constituye un problema público de causas estructurales que trascienden al ámbito individual.

Según explicaba Valega (2015) la tipificación del delito de feminicidio y la aprobación de la Ley No 30364 y su reglamento implicaron un cambio importante en torno a la concepción de la violencia basada en género, ya que entendió que responde a desigualdades estructurales como a que ha significado la adecuación de nuestra normativa a los estándares internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, el tipo contenido en el artículo 108-B del Código Penal peruano ha sido cuestionado en nuestro país.

Recién el 18 de julio del año 2013 se incorpora en el Código Penal mediante la Ley N° 30068 como delito de Femicidio con su autonomía formal y se establece de manera expresa en el artículo 108. B con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que según los datos de los diversos medios de comunicación han crecido de manera alarmante.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1.- Violencia familiar; 2.- Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3.- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4.- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta ni menor a veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: 1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor; 2.- Si la víctima se encontraba en estado de gestación; 3.- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente; 4.- Si la Víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación; 5.- SI al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad; 6.- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana; 7.- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. 8.- Cuando se comete a sabiendas de la presencia de las hijas o hijos de la víctima o de niños, niñas o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado, 9.- Si el agente actúa en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 Gramos- litros, o bajo efectos de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo se impondrá la pena de inhabilitación

conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36° del presente código y los artículos 75 y 77 del código de los niños y adolescentes, según corresponda.

1.6 Elementos diferenciadores entre el delito de homicidio y el delito de feminicidio

TABLA N°1:

Elementos		Homicidio	Feminicidio
1.	Subjetivos	Dolo	Dolo Finalidad del agente Problemas Contexto
		Bien jurídico protegido	Sujeto activo
2.	Objetivos	Sujeto activo	Sujeto pasivo
		Sujeto pasivo	Bien jurídico protegido.
			Perfil del agresor
			Perfil de la víctima

Fuente: elaboración propia

Descripción de la tabla

Elementos objetivos

- **Bien jurídico protegido**, si bien el delito de feminicidio es un delito autónomo que tiene sus propias características para su configuración, así al mismo tiempo un bien jurídico que protege y es la acción antijurídica que afecta la vida humana, este bien jurídico protegido como es la vida humana recae específicamente y de manera especial en la mujer por ser considerado una población vulnerable.

El bien jurídico es todo interés necesario para la realización de los derechos fundamentales del individuo y del funcionamiento de un Estado Constitucional que respeta, protege, garantiza y repara dichos derechos (Roxín, 2013, p. 5). La doctrina reconoce que el concepto de bien jurídico cumple las siguientes funciones (Abanto, 2006, p. 6):

- *Función Crítica*, solo serán legítimos aquellos delitos que impliquen un ataque a uno o más bienes jurídicos;
- *Función interpretativa*, la identificación de un tipo penal sirve para

entender los alcances y los límites de la prohibición. El juez tiene la facultad y deber de interpretar el tipo penal de manera que se desvalore correctamente el ataque contra el bien jurídico protegido; y c).- *Función sistemática*, sirve para agrupar delitos; por ejemplo, delitos contra la vida, delitos contra el patrimonio, entre otros.

Si se entiende cuál es el bien jurídico protegido por el delito del feminicidio, se comprende su legitimidad (función crítica), pero también se establece el sistema de acción que hace frente al homicidio de mujeres (Función interpretativa).

Solo si se identifica correctamente el bien jurídico se podrá interpretar los elementos que participan en este delito.

- **Conducta típica.** Si bien es cierto el delito de feminicidio es una acción antijurídica y por ende una acción dolosa, por cuanto el sujeto que actúa contra la mujer a fin de quitarle la vida lo hace con conocimiento propio, pero para su configuración necesariamente el resultado debe ser muerte, caso contrario se tipificaría como intento de feminicidio.
- **Sujetos activo y pasivo.** Afirman que “el delito de feminicidio puede ser cometido por cualquiera, también por una mujer, debido ya que “no es cierto que los estereotipos de género solo pueden ser impuestos por varones” (Díaz, Rodríguez , y Valega , p. 66).

De acuerdo con la descripción del delito de feminicidio, la conducta prohibida por el tipo penal puede ser cometida por el que mata a una mujer por su condición de tal. En ese sentido, la redacción del delito es similar a la del resto de tipos comunes contenidos en el Código Penal, es decir, aquellos que pueden ser cometidos por cualquier persona.

En cuanto al sujeto pasivo del delito, la propia descripción del ilícito penal establece que se trata de una mujer. Al respecto, el Acuerdo Plenario No 001-2016/ CJ-116 ha limitado la interpretación de dicho elemento —que considera descriptivo— señalando que debe ser entendido desde la identidad sexual y no de género (CSJ, 2017, p. 31).

- ***El perfil de la víctima en los delitos de feminicidio.*** Empezando analizar el perfil de la víctima de acuerdo a las diversas noticias que se propalan día a día se puede advertir que para el delito de feminicidio se da en cualquier edad; pero mayor mente los feminicidas se ubican dentro de los hogares alguna vez y una vez terminada la relación no aceptan que la otra persona pueda realizar su vida. Así la edad promedio está entre 18 a 50 años y el delito de feminicidio se da en circunstancias cuando la víctima convivía con el autor o mantenía una relación sentimental y muchas veces la falta de comunicación o simplemente el machismo terminar por cegar al hombre de ira y acaba con su víctima.
- ***Perfil del agresor en los delitos de feminicidio.*** Una de las características esenciales del agresor es que tiene que ser un hombre, con un promedio de edad entre 18 a 45 años de edad y en su mayoría son parejas sentimentales de la víctima y un porcentaje son su ex pareja. Pero las características de un feminicida son: celosos, controladores, agresivos, machistas y manipuladores.
- ***Modalidades del delito de feminicidio.*** Una de las modalidades con más frecuencia son el acuchillamiento, la asfixia, tortura, y los golpes muy fuertes y una de las modalidades últimamente aparecidas son el quemar a la persona en cualquier lugar usando combustible como una manera de expresar su rechazo su rabia, resentimiento, ira sobre su pareja o ex pareja.

Elementos subjetivos

- ***Dolo.*** Según la Rae el dolo es: 1. Engaño, fraude o simulación llevados a cabo maliciosamente con la intención de dañar a alguien. 2. Voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar.
- ***Finalidad del agente.*** Acabar con la vida de su víctima, toda vez que ya premedito realizar su horrendo crimen.

- **Problemas.** Las víctimas de tentativa de feminicidio refirieron haber recibido constantes amenazas de muerte por parte de su pareja, si ellas decidían alejarse o separarse de ellos. Esta situación provocó un estado de temor que influyó en la decisión de no alejarse o dejar al agresor (Bardales y Vasques, 2012, p. 63).

“A veces quería separarme, pero tenía miedo. (Víctima de tentativa II, Ambo)” (Bardales, 2012, p. 63).

Los maltratos muchas veces terminan en muertes y estas muertes son catalogadas como feminicidios; y todo ello se puede observar que es depende de la relación que se halla establecido entre el asesino y la víctima.

Los testimonios señalaron que durante un evento de violencia fue preferible callarse y aguantar para evitar que su pareja la siga violentando. Ellas son conscientes de que la violencia sería más intensa si ellas renegasen, respondiesen o gritasen a la pareja que les agrede; así que optaron mejor por callarse (Bardales, 2012, p.63).

“[...] Es preferible callar para que el no siga maltratandote, para que no se encienda el fuego. Porque si tú sigues hablando, gritando, estas encendiendo más el fuego: es mejor que te calles. A veces me gritaba, me contradecía y yo prefería callar. Mejor me callo, estoy callada [...] (víctima de tentativa, Comas)” (Bardales, 2012, p. 63).

- **Contexto, encontramos** otras situaciones o factores que persuadieron a las víctimas de tentativa a perdonar y retornar con su agresor; así, señalaron que lo hicieron para evitar que sus hijas(os) se queden sin su padre o porque ellas dependen en lo económico de su pareja (Bardales, 2012, p. 64).

“[...] como decía, yo no he estado con mi papa mis hijas tendrán pena por su papa, algún día me van a reclamar donde está su papa, porque te separaste de mi papa yo decía: “que hago, si me voy mis dos hijas van a estar sin papa” (víctima de tentativa, Comas) (Bardales, 2012, p. 64)”.

No se han encontrado en realidad muchas evidencias de este punto; sin embargo, la madre de una mujer asesinada por su pareja sostuvo, al ser entrevistada, que el amor de la víctima hacia su pareja le hizo soportar la situación de violencia que sufrió en comparación con los demás factores mencionados, este no ha sido citado con frecuencia (Bardales, 2012, p.65).

“Ella amaba mucho al hombre. El único hombre de su vida, por más que yo le decía: “si te trata mal, ¿Por qué tienes que aguantar? Si no te da ni plata (Madre víctima, san Juan de Miraflores)” (Bardales, 2012, p.65).

1.7 Acerca de la DIRINCRI

La DIRINCRI es una organización del Estado que pertenece al Ministerio de Interior, tiene su base legal en el Decreto Legislativo N° 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, fue publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 18 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece una macro estructura orgánica, compuesta entre otros, por los órganos de línea que, realizan funciones técnicas, normativas y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Policía Nacional del Perú en aplicación de las normas sustantivas que así lo establecen.

La Policía Nacional del Perú, está conformada por la Dirección Nacional de Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Prevención, Orden y Seguridad y dentro de la DIRNIC PNP, la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, que tiene por misión, investigar, denunciar y combatir la delincuencia común y el crimen organizado y otros hechos trascendentales a nivel nacional en los campos de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; el patrimonio; la libertad; la familia; la fe pública y otras defraudaciones; lavado de activos; trata de personas y pornografía infantil; el orden monetario y contra la salud pública, entre otras. En ese sentido que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la PNP la ex DIREICAJ-PNP dejó de existir siendo reemplazada por la actual DIRNIC-PNP (Dirección Nacional de Investigación Criminal de la PNP), en esa línea el Director General de la PNP dispuso la implementación progresiva de la nueva estructura orgánica de la PNP recién en el mes de marzo del año en curso, por lo que se puede apreciar que la ex DIREICAJ PNP dejó de funcionar al finalizar el mes de marzo para dar luego paso a la reciente implementación de la DIRNIC-PNP.

La Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú DIRINCRI-PNP, tiene por misión, investigar, denunciar y combatir la delincuencia común y el crimen organizado y otros hechos trascendentales a nivel nacional en los campos de los delitos contra

la vida, el cuerpo y la salud; el patrimonio; la libertad; la familia; la fe pública y otras defraudaciones; lavado de activos; trata de personas y pornografía infantil; el orden monetario y contra la salud pública, entre otras.

La Unidad Ejecutora N° 026 DIREICAJ-PNP, fue creada en el año 2014, habiéndose asignado personal PNP de armas y de servicios en las diferentes áreas para que coadyuven al cumplimiento de las funciones de esta unidad policial, toda vez que es de interés del Comando Institucional la eficiente y óptima ejecución del gasto de los recursos del Tesoro Público que nos asignan en cada año fiscal, lo cual permitirá una operatividad policial de mayor envergadura en actividades orientadas a mejorar la seguridad ciudadana que reclama el país. Asimismo, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza contrataciones de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de las diferentes Direcciones a su cargo, de conformidad a la normatividad vigente constituida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley del Procedimiento Administrativo General, Código Civil y demás normas aplicables, según el caso concreto.

1.8. Formulación del Problema

El trabajo de investigación lleva por nombre “¿Homicidio de mujeres o feminicidio?: Elementos diferenciadores en la DIRINCRI PNP- Lima (2018-2019)”.

Se plantea como problema, lo siguiente:

1.8.1. Problema general

¿Cómo se diferencian los delitos de homicidio de mujeres de los delitos de feminicidio, según el Derecho Penal peruano en la DIRINCRI PNP- Lima, ¿periodo 2018-2019?

1.8.2 Problema específico

- ¿Cuáles son los elementos de naturaleza objetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima, en el periodo 2018 – 2019?.
- ¿Cuáles son los elementos de naturaleza subjetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima, en el periodo 2018-2019?.

1.9. Objetivos

1.9.1. Objetivo general

- Analizar las diferencias existentes en los delitos de homicidios de mujeres y feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019.

1.9.2. Objetivos específicos

- Identificar los elementos de naturaleza objetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018-2019.
- Identificar los elementos de naturaleza subjetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018-2019.

1.10 Hipótesis

1.10.1. Hipótesis general

- Existen diferencias significativas entre los casos de homicidios de mujeres y los casos de feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019.

1.10.2. Hipótesis específica

- Los elementos que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio corresponderían a la tipicidad objetiva en la DIRINCRI PNP- Lima del período 2018-2019.
- Los elementos que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio corresponderían a la tipicidad subjetiva en la DIRINCRI PNP- Lima del período 2018-2019.

1.11 Justificación

La investigación realizada es un aporte que ayudará a la hora de determinar los elementos que permiten discriminar si se está frente a un caso de homicidio de mujeres o frente a un feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano, puesto que estos delitos se presentan continuamente en nuestra sociedad sin distinción alguna y engloba una confusión al referirse a ellos, asimismo, con la utilización de los instrumentos como la recolección de datos se permitirá esclarecer las diferencias de la participación de los sujetos en estos dos delitos.

Se busca evitar la confusión a la hora de tener estos dos delitos al frente, muchas veces la prensa hace que se diga y crea que estamos frente a un homicidio de mujeres cuando ha sido feminicidio o al revés, esto hace que la gente confunda y se acerque a denunciar y reclamar justicia con penas máximas, cuando en realidad se debería saber la profundidad y elementos presentes en estos delitos.

1.12 Delimitación de la Investigación

La presente Investigación se realizó en Lima- Perú, específicamente en la Dirincrí- Lima, ya que existen casos en los que se debe analizar las diferencias entre el homicidio de mujeres y el feminicidio en el periodo del 2018 al 2019.

El ámbito del tema a estudiar corresponde a la aplicación del artículo 108-B del Código Penal referente a los delitos de feminicidio para lo cual se resalta la participación del jefe de homicidios de la Institución.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación, es de tipo no experimental, porque se realizó sin manipular deliberadamente las variables presentadas, solo se observó los elementos diferenciadores en los casos de homicidios de mujeres y feminicidio para poder analizarlos sin dificultad.

Se utilizó el método analítico, porque se estudió a profundidad los elementos objetivos y subjetivos de los casos para llegar a la naturaleza, causas y efectos de estos delitos; y el método deductivo, ya que se apoyó en las generalizaciones, analizándose las observaciones específicas.

El diseño utilizado ha sido de tipo transversal, porque los datos obtenidos de la investigación se recolectaron en un solo momento y no se buscó otra información, más que la solicitada en el trabajo logrando tener una visión más clara de la realidad, lo cual permitió llegar a una correcta interpretación y valoración.

Asimismo, es descriptivo, ya que se analizó la información recolectada y se verificó la naturaleza de los elementos presentes en la composición de los procesos y fenómenos de los mismos, resaltando las características más importantes de las variables donde predominó el objeto de estudio (mujer) la misma que establece las diferencias de los contextos existentes en los casos de homicidios de mujeres y feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano.

Por su enfoque la investigación fue cualitativa, porque se recogió información específica de los informes y/o atestados, es decir, no se encargó de descubrir algo más de lo que se buscaba, sino que se construyó conocimiento sobre tema en base a la información obtenida y porque partió de un método inductivo, es decir, existieron elementos objetivos y subjetivos que se descubrieron conforme se hacía el análisis de los casos, estos en cada variable cambiaron en forma y contenido, pues las personas fueron de diferentes grupos y culturas; cabe resaltar de otra realidad.

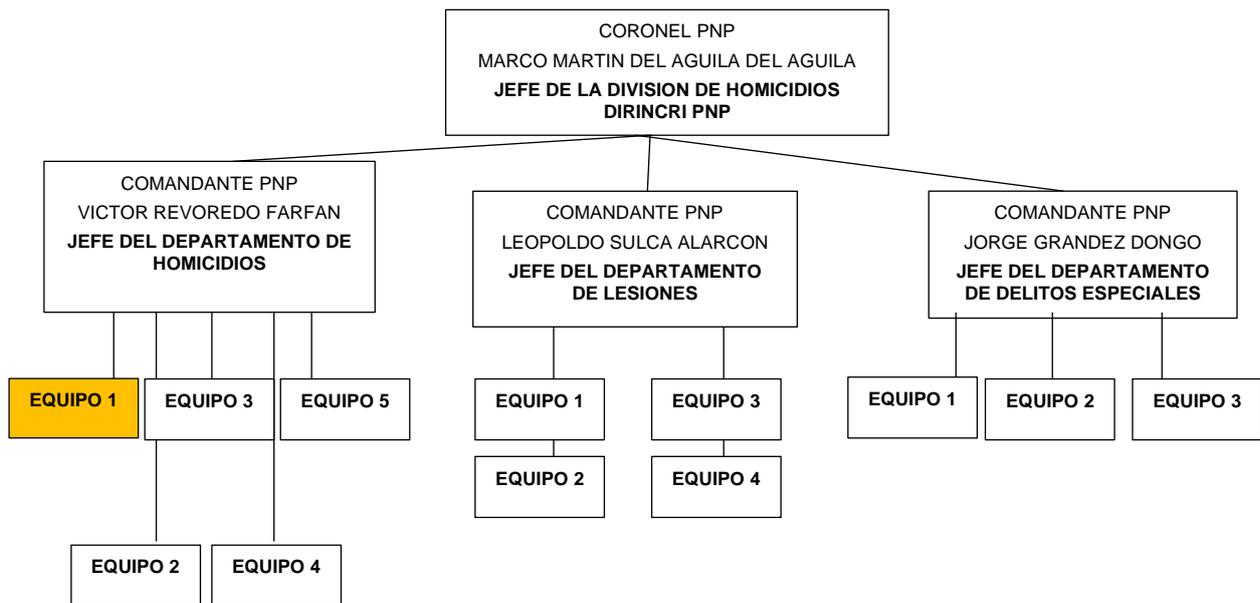
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Población

Una población es el “agregado de elementos respecto del cual recaba información. Los elementos son unidades elementales sometidas a medición” (Vivanco, 2005, p. 23).

El trabajo de investigación tiene una población constituida por el coronel, los jefes de departamento y los integrantes de los equipos de investigación; cada equipo está constituido por oficiales y suboficiales PNP; estos ocupan el cargo de pesquisas y ascienden a un total de 130 efectivos policiales. También se tuvo acceso a todos los casos de homicidios de mujeres y feminicidios ocurridos del 2018 al 2019. (Ver figura n°1).

Figura 1: Organigrama de la División de Homicidios Dirincri PNP- Lima



Fuente: Dirincri Lima (2019)

Se precisa que la comandancia en mención tiene a cargo cinco (05) grupos dedicados a investigar este tipo de delitos; habiéndose tomado el equipo número uno como muestra para la investigación.

Muestra

La muestra fue establecida a partir de la estructura orgánica de la Dirincri; y fue seleccionada de forma intencional, que incluyó al Coronel PNP Marco Martín DEL AGUILA DEL AGUILA, Jefe de la división de homicidios de la Dirincri PNP- Lima, al total de los integrantes del grupo uno (1) ; que ascienden a 10 efectivos policiales, que laboran en un equipo de investigación del departamento de homicidios de la Dirincri PNP - Lima y todos los casos de homicidio de mujeres y feminicidios ocurridos desde el 2018 al 2019 que son catorce (14) documentos formulados entre atestados e informes.

2.3. Instrumentos de recolección y análisis de datos

En primer lugar, se debe precisar que las técnicas e instrumentos para la recolección de datos deben contar con las características como la validez, confiabilidad y objetividad; en este caso se usaron como técnicas a:

Técnicas

Técnica de observación

Se utilizó para identificar y clasificar los elementos que permiten discriminar un homicidio de mujeres de un feminicidio conjuntamente con sus características bajo este aspecto se considera que en el presente trabajo de investigación esta técnica nos permitió visualizar mejor los hechos ocurridos durante el proceso de la investigación.

Guía de análisis documental

Está técnica fue utilizada para obtener mayor celeridad en el proceso e interpretación de la información de nuestros atestados y/o casos elegidos para desarrollar la investigación, permitiendo relacionar las variables con el objeto de estudio (mujer) y así estar encaminadas a representar el trabajo a través de la elaboración de resúmenes de datos.

Técnica de encuesta

Esta técnica permitió conocer los elementos que diferencian el homicidio de mujeres del feminicidio en los 14 expedientes recolectados del 2018 al 2019 y cómo el Código Penal aplica las penas de estos casos.

Para la obtención de la información se tomó una encuesta a los integrantes del equipo 1 del departamento de homicidios de la DIRINCRI PNP – Lima, como conformaron la muestra, las preguntas fueron procesadas y analizadas con más asertividad.

Entrevistas

Arias (2012). Afirma que una técnica para investigación, es el proceso por el cual se puede obtener información más exacta y precisa.

Como se necesitaba información clave del jefe del departamento de homicidios de la Dirincri PNP – Lima, se decidió realizar esta comunicación interpersonal a través de las preguntas seleccionadas sobre el problema con el propósito de obtener respuestas de un verdadero conocedor de la situación, de manera presencial y verbal.

Instrumentos

Test de cuestionario

Se utilizó como instrumento para la recolección de datos un cuestionario que consta de 10 preguntas y validado por juicio de expertos, fue elaborado por los investigadores; mediante el cual, se indagó y obtuvo datos sobre los elementos diferenciadores de un homicidio de mujeres y un feminicidio y algunas causas del delito de Feminicidio y la diferencia de penas establecidas para estas en el Código Penal en su aplicación, orientado directamente al personal que labora en el Departamento de Homicidios de la DIRINCRI PNP – Lima.

Guía de la entrevista

Con la finalidad de obtener una información real y concisa; y como parte del trabajo de investigación de la presente tesis, se realizó 1 entrevista, al jefe del departamento de homicidio de la Dirincri PNP- Lima, profesional destacado de la Policía Nacional, coronel PNP Marco Martín DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA.

Esta entrevista fue elaborada por los investigadores y se hicieron preguntas de acuerdo al tema y al problema origen de esta investigación y con ello se obtuvo información relevante para analizar.

2.4. Procedimiento

Después de obtener el permiso respectivo del Departamento de Homicidios de la Dirincri PNP- Lima, se consultó al jefe de la unidad de todo el Departamento de Homicidios y a los integrantes de un grupo que cumplieran con los requisitos pertinentes para este caso, sobre su disponibilidad para colaborar con esta investigación, y como la participación de ellos fue voluntaria, se decidió realizar la entrevista solo al jefe de todo el departamento de homicidios con la intención de saber cuánta información podía brindar con su amplio conocimiento y con los integrantes de un grupo del departamento de homicidios se eligió hacer cuestionarios .

Se accedió a la información de catorce atestados y/o informes de feminicidio en diversos escenarios, llegando así por medio de un análisis riguroso que existen elementos que determinan que tal hecho configura un feminicidio.

Ya teniendo conocimiento de la realidad de la información sobre el tema de investigación en la DIRINCRI PNP – Lima y con los instrumentos respectivos, se entrevistó al coronel PNP y se realizó el cuestionario a diez integrantes de un equipo de investigación de homicidios, que ayudaron a reconocer que efectivamente estamos confundiendo los delitos y que ellos a través

de un estudio riguroso determinaron que elementos contienen cada caso estableciendo las diferencias de un homicidio simple y de un feminicidio.

De acuerdo a los **14 expedientes** estudiados se puede observar que se encontró respuesta al problema y a las hipótesis planteadas en el trabajo de investigación.

Con respecto al análisis de los casos estudiados se utilizó el enfoque cualitativo para el proceso de análisis de la información, el cual se realizó en base a la recolección de los datos sin medición numérica obtenidos conforme a patrones y tendencias que se descubrieron para probar la hipótesis, tras el análisis de los diferentes casos sobre el delito de homicidio de mujeres, feminicidio, sus causas y tipos. Con el fin de identificar las distintas piezas de información de acuerdo a estos criterios de ordenamiento, se empleó el tipo de investigación sustantiva y el diseño de la investigación descriptiva, el cual nos permitió condensar nuestros resultados en unidades analizables para revisar minuciosamente lo que nuestros datos nos quieren decir; este mecanismo presenta características diferentes conforme progresa la búsqueda de información sobre este problema social, que es el feminicidio y la diferencia de este con el homicidio.

De la entrevista realizada al jefe, coronel PNP Marco Martín DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA, se puede resaltar que, para él, el feminicidio es un problema social y que a través de su gran trayectoria y experiencia en el campo de investigación desarrolla paso a paso como identificar que se está frente a un feminicidio o a un delito distinto.

De los cuestionarios realizados al personal policial de un equipo de investigación de homicidios se ha logrado obtener que se encuentran preparados para reconocer el feminicidio y explicar los elementos en los diferentes casos de dónde, cómo y cuándo se producen, resaltando la función de los sujetos y la antijuricidad que se produce.

Considerando el diseño de la investigación, se ha procedido a analizar las dos categorías en estudio con los correspondientes instrumentos, técnicas y procedimientos referidos al objetivo previsto que es determinar las diferencias existentes en los casos de homicidios de mujeres y

feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano en un estudio realizado en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019.

Posteriormente la información obtenida fue corroborada a través de las técnicas de la entrevista y la encuesta, estos datos son puntos clave para decir que esta investigación es precisa, ya que identifica los puntos clave de los elementos objetivos y subjetivos.

Finalmente, es importante precisar que, para tener fiabilidad de los resultados, se procesó los datos, además la redacción estuvo orientada por las normas del estilo APA sexta edición.

En este sentido, los resultados de la investigación se relacionan bastante con la información obtenida gracias a los instrumentos, técnicas y procedimientos sobre los elementos que permiten discriminar un homicidio de mujeres de un feminicidio y se pone énfasis al trabajo que realiza el personal que labora en el Departamento de Homicidios de la DIRINCRI PNP - Lima y se resalta la trayectoria y experiencia en los casos que se presentan a la hora de diferenciarlos en el periodo 2018-2019.

2.5 Aspectos éticos

Toda esta información fue real y objetiva porque se obtuvo de fuentes existentes. Por eso, el desarrollo de la investigación se enmarca en un entorno real, coherente, objetivo y verídico.

Se consideró el respeto a la autoría intelectual citando adecuadamente con las normas APA, se tuvieron en cuenta los permisos correspondientes para la revisión de los expedientes asimismo los participantes durante las entrevistas y encuestas mostraron predisposición con el tiempo.

Se acudió a fuentes confiables, puesto que la información para esta investigación fue precisa, la entrevista al jefe del Departamento de Homicidios de la DIRINCRI PNP- Lima ayudó a tener la credibilidad necesaria a la hora de presentar la metodología y para tener una mejor visión del tema, se cita en los diferentes capítulos a los autores que más nos llamaron la atención por la expresividad de sus ideas y por lo entendible en determinados casos.

Para realizar la entrevista y el cuestionario se tuvo en consideración los valores éticos de las autoridades y personas intervinientes que trabajan directamente en estos casos y para que sus opiniones formen parte de la presente investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los elementos que permiten discriminar un homicidio de mujeres de un feminicidio en un estudio realizado en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019, para ello se cuenta con lo siguiente:

Casos realizados en la DIRINCRI PNP LIMA, sobre el Delito de FEMENICIDIO/ HOMICIDIO

CASO 1 DE FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Vía pública – cuadra 1 del Pasaje Jesús María – distrito Jesús María.	Cesar Adolfo CANALES LOPEZ (47).	28/07/2019	La víctima fue impactada por un proyectil de arma de fuego (PAF), a la altura de la frente, en circunstancias que se encontraba en la vía publica conversando con su agresor quien era su ex pareja sentimental, luego este después de realizar tal hecho se efectuó un disparo a la altura de la cien.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 2 DE FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Curic Huasi Cullhuay Huaros Canta.	Pedro Rodolfo CARHUAYAL NAVARRO (58)	26/04/2018	La víctima fue impactada en la cabeza con una piedra de aprox., de tres kilogramos de peso, por parte de su empleador que la venia acosando constantemente.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 3 DE FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Av. José Gabriel Condorcanqui Nro. 904 – Payet – Independencia	Aurelio SULLER RAMIREZ (47)	06/03/2019	La víctima fue encontrada sin vida con lesiones en el rostro y en la cabeza, ocasionadas por su agresor quien era su pareja sentimental, luego de discutir este la atacó con diversos golpes en el rostro, y en la cabeza no conformándose al verla aún con vida la estranguló con sus propias manos.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 4 HOMICIDIO POR

EMOCION VIOLENTA

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Puerto El Cura conocido como “La Ladrillera” - Centro Poblado Pampa Grande - Tumbes	Luis Alberto MEDINA ELIZALDE (34)	09/12/2018	La víctima que tenía diez años de matrimonio con su agresor es sorprendida manteniendo relaciones sexuales con su amante en su domicilio, al presenciar tal hecho el agresor, que portaba un arma de fuego atacó disparando contra la víctima causándole la muerte.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 5 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
calle San Rafael S/N - Distrito de Grocio Prado – Provincia de Chincha	Fernando Alonso, QUISPE CASTILLA (25)	10/02/2019	La víctima fue encontrada en el interior de una vivienda con series lesiones que le ocasionaron la muerte, antes de eso fue ultrajada por su agresor, quien por temor a ser acusado decidió quitarle la vida.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 6 HOMICIDIO
CULPOSO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Av. San Martín Nro. 294 – distrito de Pueblo Libre.	Juan Carlos ALVAREZ INFANTAS (23)	16/02/2019	La víctima fue encontrada sin vida en el interior de una habitación de un hotel, en donde tuvo una discusión con su pareja sentimental, producto de un forcejeo que hubo entre ambos la fémina cae al piso de cabeza golpeándose el cráneo, perdiendo la vida instantáneamente.

Fuente: Oficina de Estadística DIVINHOM DIRINCRI PNP.

CASO 7 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Av. Angamos Surquillo	Adolfo DAMIAN OCHOA (26)	04/08/2018	La víctima fue encontrada sin vida después de doce días en el interior de su domicilio, determinándose que la causa de la muerte fue asfixia, siendo el agresor su actual pareja sentimental con quien convivía desde hace un año aprox., quien luego de cometer el crimen desapareció.

Fuente: Oficina de Estadística DIVINHOM DIRINCRI PNP.

CASO 8
FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
San Pablo La Victoria	Armando AÑANCA SAAVEDRA (22)	19/09/2018	La víctima fue encontrada en el exterior de una discoteca, con tres impactos de bala, lesiones ocasionados por su agresor quien era su ex pareja sentimental, el cual no soporto verla con otra persona a su lado cometiendo este crimen pasional, que termina con la muerte de una nueva víctima de feminicidio.

Fuente: Oficina de Estadística DIVINHOM DIRINCRI PNP.

CASO 9

HOMICIDIO POR

PAF

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Jr. Don Bosco Distrito de Breña	Lissa Luisa CANELO GONZALES (37)	19/10/2019	La víctima fue encontrada en el interior del departamento de su agresor, quien presentaba una herida penetrante en cabeza por proyectil de arma de fuego, causados por su pareja sentimental quien es una agente de la PNP en actividad.

Fuente: Oficina de Estadística DIVINHOM DIRINCRI PNP.

CASO 10 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Pamplona Alta San Juan de Miraflores	Eduardo VERA GUTIERREZ (38)	24/09/2018	La víctima fue encontrada con diez heridas punzo cortante a la altura del estómago, causadas por un arma blanca (cuchillo), hechos que ocurrieron en el interior de su inmueble, agresión que fue por parte de su conviviente quien en un arranque de celos decide causarle la muerte.

Fuente: Oficina de Estadística DIVINHOM DIRINCRI PNP.

CASO 11 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Pamplona Baja	Julio	15/08/2018	La víctima fue encontrada con una herida punzo cortante a la altura del pecho, causadas por un arma blanca (cuchillo), lesiones ocasionadas por su ex enamorado, que no acepto el fin de la relación y ver a la víctima con otro sujeto.
San Juan de Miraflores	ANTONIO ANTONIO (33)		

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 12 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
San Gabriel	Arturo	11/11/2018	Victima encontrada con dos impactos de bala en su domicilio, ocasionados por su actual conviviente quien por negarse aceptar el fin de la relación opta por arrebatarse la vida, no soportando que la víctima lo rechace por su comportamiento y accionar violento.
Villa María del Triunfo	MATTOS SERNAQUE (28)		

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 13 HOMICIDIO

POR ASFIXIA

MECANICA

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
Hotel El Jardín Lince	Jorge ASENCIO REYES (31)	04/11/2018	Víctima que se quitó la vida en el interior de un baño de un hotel, al verse descubierta por su enamorado por una supuesta infidelidad, siendo auxiliada por su pareja y por ayudantes del hotel, ya sin vida fue ingresada a un vehículo, lugar donde fue encontrada por las autoridades.

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

CASO 14 FEMINICIDIO

LUGAR	AGRESOR	FECHA	HECHOS
El Ermitaño Independencia	Erick ORDINOLA ROJAS (28)	17/09/2018	La víctima luego de estar desaparecida fue encontrada sin vida en una zona descampada del distrito, presentando múltiples heridas punzo cortante en el estómago, a la altura del estómago, causadas por un arma blanca (cuchillo).

Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

***Nota:** Por motivos de salvaguardar la honra de las víctimas que dejaron de existir no se revela la identidad de estas.

Tabla 2:

Tipos de Femicidios Registrados en la DIRINCRI PNP entre los años 2018 Al 2019.

FEMINICIDIO POR ARMA BLANCA	3
FEMINICIDIO POR ASFIXIA	1
FEMINICIDIO POR ESTRANGULAMIENTO	1
FEMINICIDIO POR PAF	3
FEMINICIDIO POR AGRESION	2
FEMINICIDIO POR SUMINISTRO DE SUSTANCIA TOXICA O ENVENENAMIENTO	0
FEMINICIDIO POR PRECIPITACION	0
TOTAL	10

Tabla 3:

Tipos de Homicidios de mujeres registrados en la DIRINCRI PNP.

HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA	1
HOMICIDIO POR ASFIXIA MECANICA	1
HOMICIDIO CULPOSO	1
HOMICIDIO POR PAF	1
HOMICIDIO POR SUMINISTRO DE SUSTANCIA TOXICA O ENVENENAMIENTO	0
TOTAL	4

Tabla 4:

Tabla de porcentajes de los tipos de feminicidios que se investigaron en la DIRINCRI PNP entre los años 2018 al 2019

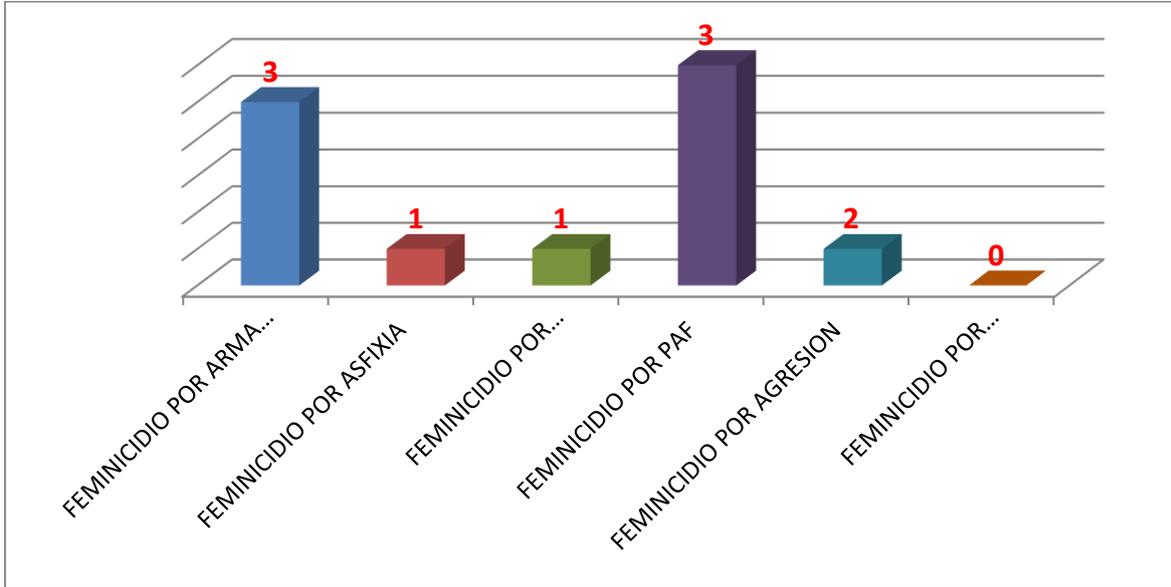
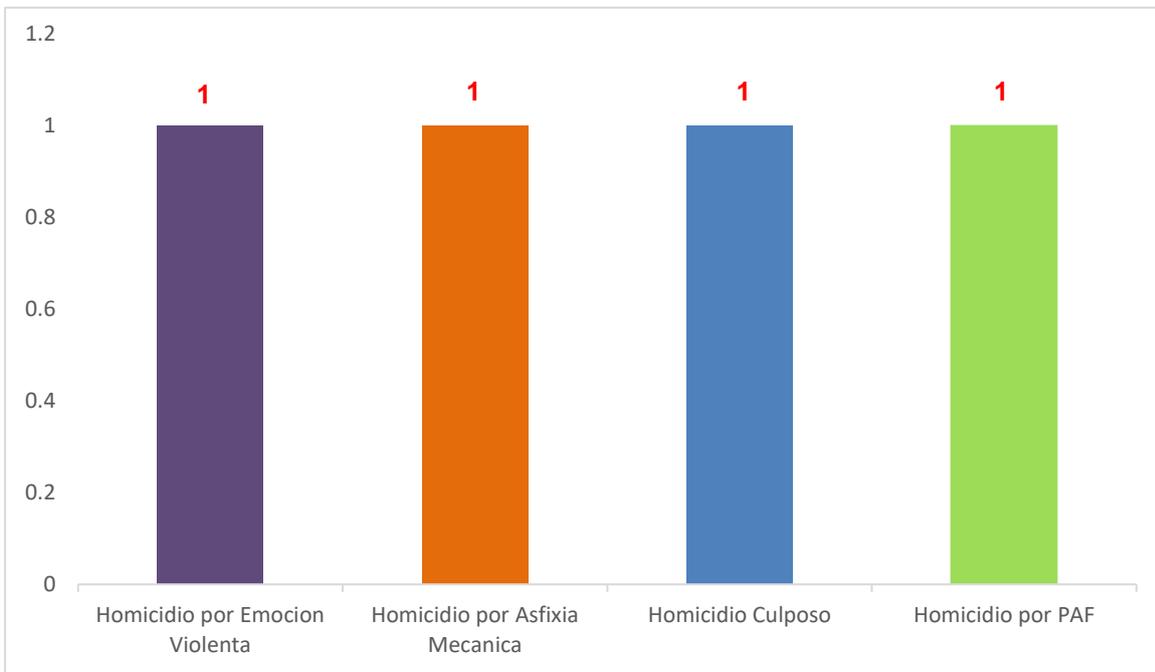


Tabla 5:

Tabla de porcentajes de los tipos de Homicidios de Mujeres que se investigaron en la DIRINCRI PNP entre los años 2018 al 2019.



Fuente: Oficina de Estadística DIRINCRI PNP.

Interpretación: Como se observa en el gráfico el arma empleada para cometer este hecho delictivo es el arma de fuego y el arma blanca teniendo un porcentaje alto, una incidencia, mayor a la de otros medios empleados.

Se ha podido evidenciar en los informes redactados por los pesquisas de la División de Homicidios de la Dirincri PNP – Lima, que los agresores tienen planificado arrebatarle la vida a sus víctimas, agenciándose de diferentes medios logísticos para perpetrar este crimen tan horrendo, como el de conseguir un arma de fuego ilícitamente solo para lograr su cometido, utilizar armas blancas como el cuchillo que es un objeto punzo cortante que al ser introducido al cuerpo humano daña un órgano vital y así la víctima deja de existir, como también otros agresores no han tenido la necesidad de agenciarse de un objeto ilícito para perpetrar el hecho, sino que con sus propias manos han causado la muerte, teniendo menor incidencia en la mayoría de los casos en estudio.

Tabla de porcentajes de los casos de feminicidios que se investigaron en la **DIRINCRI PNP entre los años 2018 al 2019.**

Tratamiento

La base de datos se tiene en reserva, debido a que no se quiere herir susceptibilidades con los familiares de las deudas y en especial por el respeto de las víctimas.

3.1. Análisis de datos

De los 14 expedientes proporcionados, se ha logrado obtener respuesta a las preguntas planteadas en las hipótesis.

Que, en el 2018 y 2019, se produjeron siete y tres casos de feminicidio respectivamente, delitos que fueron investigados en la sede de la DIRINCRI PNP, del cual se ha tenido la respectiva información de cómo se produjeron los hechos materia de investigación, que los objetos utilizados por los agresores en su gran mayoría fueron armas (de fuego y blancas)., así

como también se tiene en estudio cuatro casos de homicidio de mujeres que a continuación se detallara las diferencias que existe entre estos.

Se ha logrado determinar que los delitos de homicidios investigados en la presente tesis han sido diferenciados luego de que se esclareciera los hechos del como sucedió y en qué circunstancias ocurrió, donde el sujeto activo no tiene la intención de causarle la muerte a la víctima, lo que se da por circunstancias del momento en que se produce los hechos.

Los hechos que desencadenaron en femicidio suscitaron premeditadamente, cuando el sujeto ya tiene como finalidad de ocasionarle la muerte a su víctima, de acuerdo a los casos analizados en su gran mayoría giran en torno a una infidelidad, como también a rehusarse a terminar con la relación que se convirtió en toxica, muchos de los agresores llevan una gran diferencia de edad a la víctima, cosas que hacen diferenciar entre gustos, costumbres, etc, generan discrepancias en la relación que conllevan a discusiones que se vuelven cada vez más constantes.

Es claro que las diferencias entre un delito de feminicidio y el de homicidio es que el sujeto activo en el feminicidio tiene como finalidad el de causarle la muerte a su víctima, todo lo contrario en un homicidio donde las circunstancias son totalmente diferentes.

Se ha podido apreciar en los casos analizados de la presente investigación, es el bien jurídico protegido es la vida misma, existiendo diferentes problemas en el entorno que llevan al agente a tener como finalidad causarle la muerte a su víctima, que en estos casos en la gran mayoría son parejas sentimental o lo fueron en algún tiempo, no obstante en uno de los casos se aprecia que el sujeto es el empleador quien venía siendo rechazado constantemente por su víctima, lo que hizo enfurecer ocasionándole la muerte.

Personal de la DIRINCRI PNP., de acuerdo al caso 9 en estudio tipifica como Homicidio por PAF., un delito que se produjo en el distrito de Breña, donde el sujeto activo es una fémina miembro de la PNP., que tenía como ex pareja sentimental a otra fémina, decidiéndole quitarle

la vida utilizando su arma de reglamento por negarse a volver a retomar la relación, luego de que la madre de la víctima acudió a su búsqueda encontrándola en un estado crítico tanto físico como psicológico por lo que decide en terminar con la relación sentimental que tenía con su agresora., si bien es cierto el código penal peruano no es explícito en el artículo 108-B Femicidio, donde no precisa que el autor tiene que ser necesariamente una persona de sexo masculino, quedando un vacío legal que puede favorecer a los autores de estos delitos, toda vez que el presente caso cumple con todos los requisitos presupuestales que exige el Femicidio.

Por ejemplo en el caso 4 se aprecia que existen presupuestos que hacen que sea un homicidio por emoción violenta toda vez que el hecho se produjo en un lapso durante el cual el sujeto se encontraba bajo el imperio de la emoción violenta, no habiendo transcurrido un largo espacio entre el hecho que provoco su accionara y su reacción, así como también existe una aparición súbita de una situación importante para el sujeto al haber encontrado a su esposa en su propia cama manteniendo relaciones con su amante, por lo que actuó sin premeditación, bajo un impulso afectivo desordenado y violento., descartando que este sea un caso de feminicidio ya que no cumple los requisitos presupuestales que exige el art.108-B, del Código Penal.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Nos encontramos de acuerdo con las teorías y posiciones de algunos autores en relación a que el homicidio de Mujeres tiene como base otros contextos y que llega a otro delito llamado feminicidio, pero paralelamente destacamos que se desata una confusión porque el homicidio de mujeres y el feminicidio tienen elementos que los distinguen, los sujetos activos y pasivos de estos son elementos claves, y trabajan dentro de un determinado contexto.

La presente investigación identificó que si existe diferencias en los elementos que forman parte en el delito de homicidio de mujeres y feminicidio desde el criterio del derecho penal peruano y que dio a conocer los causantes psicosociales desencadenantes de estos delitos a la hora de reconocer las reacciones de los sujetos en un estudio realizado específicamente en la DIRINCRI PNP- Lima en el periodo 2018- 2019, mediante los resultados que se ha alcanzado en los estudios realizados, de la misma manera la evaluación de estos resultados ha sido vista desde diferentes perspectivas lo cual permitió un análisis más completo y profundo.

De esta forma, la investigación se ha basado en los sujetos y elementos que intervienen en el delito de homicidio de mujeres y el delito de feminicidio, se pudo mostrar que hasta esta época no existe una noción precisa que explique que estos delitos tienen puntos diferenciadores, por eso hasta la fecha son confundidos.

En el enfoque cualitativo, en concordancia al estudio efectuado, se deduce que las causas por las cuales un sujeto comete el delito de Feminicidio son variadas de acuerdo al sujeto, llegando a encajar en algunos puntos pero no en su totalidad, asimismo al cometer el delito los sujetos pierden el control de impulsos, así sea por hallarse en la mitad de una controversia, por haber consumido alcohol, por infidelidad o por un miedo o pánico a ser dejados, causas que desarrollan la comisión del delito.

Ante esta situación, Caputi y Russell (1992) señalan que los feminicidios son muertes ocasionadas a mujeres en las que hay desprecio, placer o sentimiento de propiedad hacia ellas (p. 15) y muertes que buscan mantener la subordinación femenina (Caputi y Russell, 1992, pp. 18-20). Ambos autores resaltan que las muertes ocasionadas por los hombres son basadas en comportamientos de superioridad inclusive muestran placer y deseos sádicos al realizarlo.

Pero si lo vemos desde otro punto de vista por ejemplo si es que un ladrón asalta a una mujer y la mata, no necesariamente es un feminicidio sino un homicidio, ya que existen elementos que permiten discriminar estos delitos frente a los hechos acontecidos.

Cabe precisar que pueden existir homicidios de mujeres que no sean feminicidios, siempre que no ocurran por cuestiones vinculadas al género (ONU, 2012, p. 35; Sánchez, 2011, p. 3).

Se demostró en la investigación que las víctimas de un feminicida están mayormente dentro del hogar donde viven o lugar de vida, como se advierte en los distintos medios de comunicación e instrumentos sociales para informar y comunicar que acostumbran a resaltar día tras día las novedades sobre el delito de feminicidio de parejas que logran matar a sus esposas, convivientes o enamoradas cuando deciden terminar su relación o en su defecto no desean continuar viviendo con su pareja y deciden comenzar una nueva vida. Esto demostró, que hay elementos que distinguen el feminicidio del homicidio de mujeres.

Al respecto el coronel PNP Marco Martín DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA, jefe de la División de Homicidios- DIRINCRI PNP, en la entrevista, recalca que, efectivamente por las escenas, contextos y por la manera de proceder del actor y/o actores siempre es difícil diferenciar si estamos frente a un feminicidio u otro delito, como por ejemplo un delito contra el patrimonio en la modalidad de raqueto, contra la libertad personal, secuestro al paso o secuestro típico, ya que son vistos como homicidios, o simplemente un homicidio por emoción violenta.

Y que para obtener un mejor manejo a la hora de diferenciar los delitos cometidos como homicidio y demás, se basan en la utilización de técnicas propias de los agentes policiales que

laboran en investigaciones, tales como abordaje de escena, las cadenas de custodia, como entrevistas, interrogatorios, pericias, etc.

Por otro lado, hay personas que aún no logran diferenciar los elementos que participan en estos delitos lo cual hace que se enmarqué en una falta de noción a la hora de discriminar quienes participan en un homicidio de mujeres y en un feminicidio.

El Feminicidio de la misma manera que los delitos de homicidio simple, parricidio, homicidio calificado, además tiene como verbo rector matar, solo que en este situación se precisa que el sujeto pasivo solamente va a ser una mujer, añadiendo también como elemento constitutivo del tipo penal, la crueldad familiar y/o Coacción, hostigamiento o acoso sexual, y/o abuso de poder, seguridad o de alguna otra posición que le confiera autoridad al agente, cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que permanezca o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Estos elementos constitutivos del ilícito penal, no son más que situaciones agravantes del ilícito penal de homicidio simple; no obstante, el delito de Feminicidio también ha considerado sus propias situaciones agravantes, como son la edad de la mujer, estado de indefensión, por estar en estado de gestación, el vínculo de compromiso del sujeto activo hacia el sujeto pasivo, haber cometido a actos de violación, mutilación, discapacidad, trata de personas y después culminar cometiendo agravantes del delito de homicidio calificado.

No obstante, se debe tener presente que los delitos de homicidio calificado a pensando en las situaciones agravantes del ilícito penal de Feminicidio.

El delito de Feminicidio además se remite al artículo 108 Homicidio calificado, del Código Penal; sin embargo, como se estuvo mencionando las formas de proceder hemos estado en el delito de Feminicidio ya están previstas en el citado artículo y las que no se encuadran dentro de ninguno de los supuestos, tendrían la posibilidad de ser agregados, modificándose el artículo 108.

Cuando se habla de sujeto activo en el delito de feminicidio se resalta que siempre un hombre, un varón, al destacarse a la mujer como sujeto pasivo del feminicidio tal destacamento excluye paralelamente la oportunidad que otra mujer sea sujeto activo en el feminicidio, como es el caso que se puede enseñar en los supuestos de homicidios cometidos en el seno de parejas de lesbianas sentimentales.

Contrario a lo señalado y en lo que respecta a los posibles sujetos activos del delito, se oponen a la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, para la que el feminicidio es un delito que solo puede ser cometido por varones (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2017b), y afirman con rotundidad que el delito de feminicidio puede ser cometido por cualquiera, también por una mujer, debido a que «no es cierto que los estereotipos de género solo pueden ser impuestos por varones» (Díaz, Rodríguez, y Valega, 2019, p.66), posición que implica una ampliación del marco que ha venido delimitando al derecho penal de género. Estos autores tienen una posición que no todos comparten, pero es correcta y va acorde con las premisas de las que se parte, aludiendo que el código no es explícito.

El Feminicidio en el Código Penal Peruano ha experimentado una sucesión de cambios, tanto del lado cuantitativo como cualitativo, desde una primera etapa de avance estudiada dentro de los espacios del parricidio hasta una segunda etapa de avance, en donde ha solicitado el signo de su origen histórico; esto es, el ser definido en la teoría y en la práctica como homicidio en agravio de la mujer por razones de género, ostentando hoy en día un interesante estudio.

4.2. Conclusiones

- Por la manera de proceder del actor y/o actores, por las escenas y/o lugar de los hechos, siempre es difícil diferenciar si estamos frente a un feminicidio, un homicidio de mujeres u otro delito, como por ejemplo un delito contra el patrimonio en la modalidad de racketeo, contra la libertad personal, secuestro al paso o secuestro típico, todos ellos presentan características y elementos que los diferencian uno de otros, esto se ve más cuando se hace un estudio desde el punto de vista del derecho penal, por eso en la Dirincri PNP- Lima trabajan siguiendo pasos para determinar los elementos diferenciadores.

- Los elementos de naturaleza objetiva y subjetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio se reconocen por las distintas sanciones impuestas en el Código Penal en estos casos.

- En este país el feminicidio es consecuencia de un historial de violencia especialmente la que se produce dentro del hogar, es decir las mujeres sufren desde sus propios hogares todo tipo de maltrato y callan para no ser juzgadas o simplemente no avisan porque se sienten amenazadas.

- De acuerdo a los métodos utilizados por las pesquisas para determinar si existen elementos que diferencien un homicidio de mujeres de un feminicidio se ha establecido una serie de requisitos que deben cumplir tal hecho para que sean considerados como feminicidios.

- Las diferencias entre un delito de feminicidio y el de homicidio es que el sujeto activo en el feminicidio tiene como finalidad el de causarle la muerte a su víctima, todo lo contrario, en un homicidio donde las circunstancias son totalmente diferentes.

- Adicionalmente, de la entrevista realizada al coronel PNP y el cuestionario realizado a los integrantes de un equipo de investigación de homicidios se resalta que la pena impuesta para aquellos que cometen feminicidio más que nada proviene de un carácter social, cultural y que

los últimos dispositivos legales relacionados a los temas de feminicidio de acuerdo a la tasa estadística técnicamente habrían contribuido en la disminución de esta figura delictiva.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2006). Acerca de la Teoría de bienes jurídicos. *Penal* (18), 3-44.
- Anderson. (2011). Tesis: "Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres".
- Arellano. (2013). Tesis: "El Femicidio y la Legislación Peruana". Lima.
- Bardales, O., & Vasques, H. (2012). *Femicidio bajo la lupa*. Lima: MIMP.
- Bardales, O., & Vásquez, H. (2012). *Femicidio bajo la lupa*. Lima: MINP.
- Cabrera, A. (2013). "Femicidio en el Perú: crítica a la nueva ley de femicidio", . Lima.
- Caputi, J., & Russell, D. (1992). *Femicide: Sexist terrorism against women*. Nueva York: Twain Publishers.
- Carcedo, & Sagot. (2012).
- Cardenas, A. E. (2015). *El Femicidio en la Legislación Ecuatoriana*. Obtenido de dspace.ucuenca.edu.ec/bistrem/123456789/23282/1/Monografia.pdf
- Chávez. (1989).
- Chirinos. (2004).
- Código Penal Peruano. (s.f.). Lima.
- Cova. (2015). *Definición más antigua del homicidio se encuentra en los escritos de Antón Matheo*.
- del, C. S. (2017). Lima: fundamento 35.
- Díaz, I. (2014). *Homicidio por Emoción Violenta y perspectiva de género: el caso de las mujeres víctimas de violencia que dan muerte a sus parejas*. Lima: DEMUS.
- Díaz, I., Rodríguez, J., & Valega, C. (2016). En *Femicidio. Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima: CICAJ.
- Estrada. (2010). Tesis: *Femicidio; Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en el estado de México*. Mexico.
- Galindo. (2015).
- Graciela, & Elena. (2012).
- Incháustegui, T. (2014). Sociología y política del Femicidio. *Sociedade e Estado*.
- Lagarde. (2014).
- Lagos. (2010). Tesis *El Femicidio según la prensa chilena: otra forma de violencia contra las mujeres*. Chile.
- Laporta, E. (2012). *El femicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico*. Madrid: (Tesina para obtener el Título de master oficial en estudios avanzados en derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid). Instituto de Derechos Humanos Bartolome de las Casas.
- Laporta, E. (2012). *El femicidio/femicidio: reflexiones del feminismo jurídico (Tesina para obtener el título de máster oficial en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid)*. Madrid: Catarata.
- Larrain. (2014).
- Meléndez, L., & Sarmiento, P. (2010). *Informe Nacional sobre femicidio en el Perú*. Peru.
- MINP. (2016). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Violencia basada en género: marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima: MINP.
- Monárrez, J. (2012). *La situación de violencia extrema contra las mujeres en Ciudad Juárez*. Juarez.
- Ocaña, C. y. (2015). tesis "Ley de femicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la Provincia de Huaura 2013-2014". Lima.
- ONU. (2012). *Organización de las Naciones Unidas. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)*. Ciudad de Panamá: OACNUDH.
- ONU: Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio)*. Panamá: OACNUDH.
- Pacheco. (2013). *El femicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander*. Ocaña.
- Perez. (2017). El femicidio, la realidad en Colombia. Colombia.

- RAE. (2014).
- RAE. (2015). *Real Academia Española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española (23a.ed.). : <http://dle.rae.es/?id=PP4dmnK&o=h>
- Ramos de Mello, A. (2018). *"Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres"*. Barcelona.
- Roxín, C. (2013). El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen. *Electronica de Ciencia Penal y Criminología*, 15-1.
- Russell, & Radford. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. . Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=tQjKIWhPwJwC&printsec=frontcover&dq=feminicidio&hl=es&sa=X&ved=0CB8Q6AEwAWoVChMI0vqq3J-TyAIVRoCQCh1VnA1O#v=onepage&q=feminicidio&f=false>
- Russell, D., Radford, J., & Toledo, P. (2009).
- Sanchez. (2011). *Tesis: "Si me dejas, te mato": El feminicidio uxoricida en Lima*. Lima.
- Sanchez, J. (2011). *Se me dejas, te mato. El Feminicidio uxoricida en Lima*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Segato. (2006).
- Segato, R. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente. *Revista Mora*, 12.
- Suco. (2016). Tesis el Feminicidio en el Ecuador, (para optar el grado de abogado de los Juzgados y Tribunales) Universidad Laica Vicente Roca Fuerte. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>
- Toledo. (2009). *Feminicidio*. Obtenido de <http://www.cidem-ac.org/PDFs/bibliovirtual/FEMINICIDIO/FeminicidioOACNUDH.pdf>
- Tristán, F. (2015). Centro de la Mujer Peruana.
- Valega, C. (2019). *El Derecho: la necesidad de interpretar con enfoque de género la regulación de la publicidad comercial en el Perú frente a las representaciones publicitarias con estereotipos de género (Tesis inédita)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Villafranca. (2003). *Violencia familiar: tratamiento de la violencia desde un enfoque sistémico comunicacional*. Lima.
- Villanueva. (2009). *"Homicidio y feminicidio en el Perú"*. Lima.
- Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal. Parte Especial (vol. 1)*. Lima: Grijley.
- Vivanco. (2005).
- Vivano, T. (2014).

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA Y CRONOGRAMA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGIA
<p>Problema general - ¿Cómo se diferencia los delitos de homicidio de mujeres de los delitos de feminicidio, según el Derecho Penal peruano en la DIRINCRI PNP- Lima, en el período 2018-2019?</p> <p>Problemas específicos. - ¿Cuáles son los elementos de naturaleza objetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP- Lima, en el periodo 2018-2019? - ¿Cuáles son los elementos de naturaleza subjetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP- Lima, en el periodo 2018-2019?</p>	<p>Objetivo General: -Analizar las diferencias existentes en los delitos de homicidios de mujeres y feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019.</p> <p>Objetivos Específicos: -Identificar los elementos de naturaleza objetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018-2019. -Identificar los elementos de naturaleza subjetiva que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018-2019.</p>	<p>Hipótesis general Existen diferencias significativas entre los casos de homicidios de mujeres y los casos de feminicidio desde el punto de vista del derecho penal peruano en la DIRINCRI PNP – Lima en el periodo 2018 – 2019.</p> <p>Hipótesis Específicos - Los elementos que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio corresponderían a la tipicidad objetiva en la DIRINCRI PNP- Lima del período 2018-2019. - Los elementos que permiten discriminar el homicidio de mujeres del feminicidio corresponderían a la tipicidad subjetiva en la DIRINCRI PNP- Lima del período 2018-2019.</p>	<p>C 1: El delito de Feminicidio</p> <p>C 2: El delito de homicidio de mujeres</p>	<p>Enfoque Cualitativo</p> <p>El tipo de investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental.</p> <p>Esquema de diseño M____O M= Muestra O= Observación</p> <p>Técnicas: La Guía de análisis documental La encuesta La entrevista.</p> <p>Instrumento: El test de cuestionario La guía de la entrevista.</p>

ACTIVIDADES	2018-2019											
	E-F-M-A				M-J-J-A				S-O-N-D			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elección del problema.												
Formulación del problema.												
Elaboración de objetivos.			X									
Redacción de la justificación.				X								
Selección de la bibliografía.					X							
Análisis de la bibliografía.						X						
Realización del marco teórico.							X					
Formulación de la hipótesis.								X				
Diseño metodológico.									X			
Elección del nivel de investigación.									X			
Descripción de la población y muestra.									X			
Recolección de datos y permiso a la Institución.									X	X		
Procesamiento y análisis de datos.										X	X	
Elaboración del informe final.												X
Presentación del informe final.												X
Corrección.												

ANEXO 2: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

A continuación, se presentan solo cuatro de los catorce casos proporcionados.

Variable: Femicidio

Lugar: Lima – Jesús María

N° de atestado y/o informe: <u>ATESTADO N°044 -2019-DIRNIC/DIRINCRI-PNP/DIVINHOM-DEPINHOM-E2</u>
Dependencia: División de Homicidios DIRINCRI PNP.
Fecha: 29 de Julio del 2019
Base Legal: Art. 108-B del Código Penal Peruano
Comentario: En el presente hecho el sujeto activo resulto ser una ex pareja sentimental con la que la víctima mantuvo un romance antes de volver con el padre de sus menores hijos, demostrando de esta manera que el sujeto activo está inmerso en el Delito de Femicidio al haber tenido una relación sentimental con la víctima.

Variable: Femicidio

LUGAR: Lima - Canta

N° de atestado y/o informe: <u>INFORME N°351-2019-DIRNIC PNP/ DIRINCRI-DIVINHOM-DEPINHOM.E1</u>
Dependencia: División de Homicidios DIRINCRI PNP.
Fecha: 27 de Setiembre del 2019
Base Legal: Art. 108-B del Código Penal Peruano
Comentario: En el presente hecho el sujeto activo resulto ser el empleador de la víctima que constantemente la venia acosando aprovechando su condición que le confería autoridad sobre ésta, de tal manera se configura el delito de femicidio por haber cumplido un requisito que establece nuestro Código Penal.

Variable: Homicidio por PAF

Lugar: Lima – Breña.

<p>N° de atestado y/o informe: <u>INFORME N° 373-2019-DIRNIC-DIRINCRI PNP/DIVINHOM-DEPINHOM.E4</u></p>
<p>Dependencia: División de Homicidios DIRINCRI PNP.</p>
<p>Fecha: 14 de octubre del 2019</p>
<p>Base Legal: Art. 108 - del Código Penal Peruano</p>
<p>Comentario: Una relación sentimental conformada por Homosexuales (Lesbianas), data de dos féminas que mantuvieron una relación de convivencia, y al separarse por los constantes maltratos físicos y psicológicos, de parte del sujeto activo, este termina con el asesinato de la víctima por negarse a retomar la relación toxica en la que se había formado.</p>

Variable: Homicidio por Asfixia Mecánica.

Lugar: Lima – Lince.

<p>N° de atestado y/o informe: <u>ATESTADO N° 065 - 18-DIRINCRI-PNP /DIVINHOM-EICCOR-G1</u></p>
<p>Dependencia: División de Homicidios DIRINCRI PNP.</p>
<p>Fecha: 04 de noviembre del 2018</p>
<p>Base Legal: Art. 113 del Código Penal Peruano</p>
<p>Comentario: Hecho producido por la misma víctima, quien al ser descubierta por su pareja sentimental sobre una infidelidad que había cometido, opta por quitarse la vida en los servicios higiénicos de un hotel donde se había hospedado con su pareja, inicialmente en la escena del crimen los investigadores presumieron que se tratase de un delito de feminicidio, posteriormente con las respectivas pericias que se le realizaron a la víctima se supo que no se trataba de un feminicidio.</p>

ANEXO N.º 3: GUÍA DE LA ENTREVISTA

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA: Solo se realizó a: coronel PNP Marco Martín DEL ÁGUILA DEL ÁGUILA, jefe de la División de Homicidios- DIRINCRI PNP.

1. ¿En su amplia trayectoria como oficial PNP, le ha sido difícil reconocer un homicidio de mujeres y/o un feminicidio, Si es así ¿Qué técnicas y procedimientos ha utilizado?

Si, efectivamente por las escenas y/o lugar de los hechos y por la manera de proceder del actor y/o actores siempre es difícil diferenciar si estamos frente a un feminicidio u otro delito, como por ejemplo un delito contra el patrimonio en la modalidad de raqueto, contra la libertad personal, secuestro al paso o secuestro típico.

Las técnicas utilizadas son las propias de la metodología de la investigación policial, tales como abordaje de escena, las cadenas de custodia, como entrevistas, interrogatorios, pericias, etc.

2. ¿Considera Usted en su posición de la División de homicidios qué la pena impuesta a los agresores de los feminicidios cometidos es justa?

Bueno, por el momento creo que sí, pero un factor relevante será la oportunidad de la aplicación de las sanciones penales en el proceso jurídico.

3. ¿La PNP cuenta con la tecnología suficiente para lograr la identidad y captura de estos agresores?

Claro que sí, sino como se probó el caso de la ciudadana canadiense sin cuerpo, denominado caso “Kimberly”

4. ¿Considera Usted qué la pena impuesta a los agresores que cometen feminicidio es la solución a este problema?

Particularmente yo creo, que el hecho proviene de un carácter social, cultural y que los

últimos dispositivos legales relacionados a los temas de feminicidio de acuerdo a la tasa estadística técnicamente habrían contribuido en la disminución de esta figura delictiva.

5. En su experiencia profesional como oficial PNP ha sido testigo de la ineficacia que algunos fiscales obstruyen la justicia, de ser así ¿Qué acciones tomó?

En algunos casos los operadores de justicia por falta de compromiso personal, han obstaculizado los procesos investigatorios de estas figuras delictivas.

Estos hechos han sido puestos en conocimiento de las fiscalías superiores y a los órganos de control correspondientes.

ANEXO N° 4. TEST DE CUESTIONARIO

PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO:

Se realizó el presente cuestionario a diez efectivos policiales que laboran en el Departamento de Investigación de Homicidios de la Dirincri PNP:

1.- SS. PNP Ugarte Apolinario, Macedonio.

2.- SB. Rodríguez Vidal, César.

3.- ST1. Padilla Garay, Eloy.

4.- S1. Tong Ramírez, Miguel.

5.- S1. Ponce Guillén, Noel.

6.- S1. Soto Huamaní, José.

7.- S1. Respaldiza de la Torre, André.

8.- S2. Atalluco Sánchez, Yasmin

9.- S2. Campos Oscco, César.

10.- S2. Cortijo Cárdenas, Constantino.

PREGUNTAS REALIZADAS

1.- ¿La población conoce en qué consiste el delito de feminicidio?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

2.- Desde la creación del delito de feminicidio ¿Usted cree que ha disminuido?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

3.- ¿Se cumple con las penas impuestas en el delito de feminicidio?, ¿son proporcionales en cada caso de feminicidio?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

4.- ¿La no existencia de políticas de prevención de violencia hacia la mujer genera a que se cometa feminicidio?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

5.- ¿La pena en el delito de homicidio de mujeres es distinta al feminicidio?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

6.- ¿El feminicida siempre es una pareja o ex pareja?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

7.- ¿Una de las causas del delito de feminicidio es la infidelidad?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

8.- ¿Existe confusión en los casos de homicidio de mujeres y feminicidio?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

9.- ¿El homicida o feminicida se encuentra mayormente en el hogar?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

10.- ¿Si se elevara las penas a los feminicidas se podría frenar a que se siga cometiendo este delito?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco
- d) A veces
- e) Nada

ANEXO 5: PERMISO PARA REALIZAR LA ENTREVISTA

SOLICITO: Permiso para realizar Trabajo de Investigación.

SEÑOR CORONEL PNP.
JEFE DE LA DIVISION DE HOMICIDIOS DE LA DIRINCRI PNP.

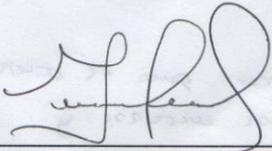
Yo, Giancarlo QUISPE CARBAJAL identificado con DNI N°44254191, con domicilio en el Jr. Faustino Sánchez Carrión N° 150 – Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, y Cinthia Karem LOLI GUERRA, identificada con DNI N° 41940434, con domicilio en el Jr. Las Lausonias N°721 Urb. San Silvestre – Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, nos presentamos ante Ud., para exponerle lo siguiente:

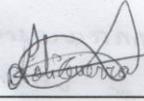
Que estando cursando el ultimo ciclo de la carrera profesional de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** en la Universidad Privada del Norte, solicitamos a Ud., el permiso correspondiente para realizar el trabajo de investigación en su División sobre **“LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DISCRIMINAR UN HOMICIDIO DE MUJERES DEL FEMINICIDIO ESTUDIO REALIZADO EN LA DIRINCRI PNP (2018-2019)”**., para optar el grado de bachiller.

POR LO EXPUESTO:

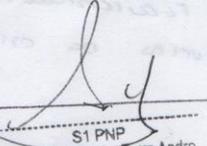
Solicitamos a Ud., acceder a nuestra solicitud.

Lima, 02 de Setiembre del 2019.


Giancarlo QUISPE CARBAJAL
DNI N°44254191


Cinthia K. LOLI GUERRA
DNI N° 41940434

DIRINCRI PNP - DIVINHOM - SEC
REGISTRO DOCUMENTOS
Libro: REGISTRO DE DOCUMENTOS
Folios: TRES (03)
Fecha: 03-09-2019


S1 PNP
Respalda De La Torre Andre
CIP 31488657